

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

GMZ/RAG/tcv.-



Rep. N° 20648-2016

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

EDIFICIO AVANTE

En Santiago de Chile, a treinta días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, comuna de Santiago, comparecen: Don **EDUARDO ENRIQUE KRAIZEL STEINBERG**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número siete millones ciento cincuenta y tres mil setecientos sesenta y nueve guión dos, y doña **INGRID MARÍA TERESA COURT VIVIANI**, chilena, divorciada, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos setenta y seis mil cuatro guión cinco, en representación de **INVERSIONES Y DESARROLLO INDESAR LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones ochocientos quince mil ochocientos noventa guión dos, según se acreditará, todos domiciliados en calle Luís Rodríguez Velasco número cuatro mil setecientos doce oficina dos, Comuna de Las Condes, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada es dueña de los siguientes inmuebles: a) Propiedad ubicada En Avenida Manuel Montt número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, que corresponde a parte del sitio dos del lote cuatro y nueve tetra A de las ventas de terrenos Manuel Montt, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, que deslinda: Norte, resto del sitio dos; Sur, sitio tres; Oriente, con el fundo del mismo sitio Dos; Poniente, Avenida Manuel Montt; b) Propiedad ubicada en Avenida Manuel Montt número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, que corresponde al sitio tres del lote cuatro y manzana tetra G, del plano respectivo, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, que deslinda: Norte,

sitio dos; Sur, el cuatro; Oriente, el catorce; Poniente, venida Manuel Montt; c) Propiedad ubicada en calle Manuel Montt dos mil cuatrocientos sesenta, que corresponde al sitio cuatro y dos metros del sitio cinco del lote cuarenta y nueve – A del plano respectivo, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, que deslinda: Norte, en cuarenta y nueve metros setenta centímetros con sitio tres; Sur, en cuarenta y nueve metros setenta centímetros con parte del sitio cinco; Oriente, en doce metros con sitios veintinueve y catorce; Poniente, en doce metros con Avenida Manuel Montt; d) Propiedad ubicada en calle Manuel Montt número dos mil cuatrocientos setenta y dos, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, que deslinda: Norte, con parte del sitio cinco; Sur con parte del sitio seis; Oriente, con sitio veintinueve; Poniente, con Avenida Manuel Montt; e) Propiedad ubicada en calle Manuel Montt número dos mil cuatrocientos treinta y ocho, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, que deslinda: Norte, calle María Teresa Valenzuela, hoy Teniente Montt; Sur, Luis Águila; Oriente, el vendedor; Poniente, Avenida Manuel Montt; f) Propiedad ubicada en calle Teniente Montt número mil ochocientos veintisiete, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, que deslinda: Norte, calle Teniente Montt; Sur, sitio tres de las ventas de terreno Manuel Montt; Oriente, María Undurraga; Poniente, Luis Morales. Adquirió el inmueble fusionado antes singularizado por compra a PENTA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., según consta de escritura pública otorgada con fecha veintiocho de abril del años dos mil catorce en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, bajo el repertorio número cinco mil trescientos ochenta y cuatro guión dos mil catorce. El título de dominio a su nombre se encuentra inscrito a fojas cuarenta y dos mil setecientos setenta y tres, número sesenta y cuatro mil quinientos dieciocho del Registro de Propiedad del año dos mil catorce, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Por resolución número dos mil seiscientos noventa y siete emitida por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa con fecha diez de febrero del año dos mil catorce y plano aprobado de fusión archivado bajo el número cuarenta y ocho mil novecientos nueve en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce. Según el plano referido, el Lote Fusionado encerrado en el polígono A - B - H - M - N - G - A, tiene una superficie total de dos mil quinientos catorce coma setenta y cinco metros cuadrados y los siguientes deslindes: Noreste, en tramo A - B en veintidós metros setenta y seis centímetros con María Undurraga y en tramo H - M en treinta y cuatro metros trece centímetros

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



con sitios catorce y veintinueve; Noroeste, en tramo A - G en treinta y cinco metros veintidós centímetros con calle Teniente Montt y en tramo H - B en quince metros seis centímetros con sitio dos; Sureste: en tramo M - N en cincuenta metros un centímetro con parte del sitio seis y Suroeste, en tramo G - N en cincuenta y siete metros dieciséis centímetros con Avenida Manuel Montt. El terreno actualmente fusionado tiene asignado el número municipal de calle Manuel Montt número dos mil cuatrocientos cuarenta, Comuna de Ñuñoa, Santiago.- SEGUNDO: En el inmueble correspondiente al Lote fusionado singularizado precedentemente, Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada, ha encomendado la construcción de un Edificio de departamentos, bodegas y estacionamientos, denominado "EDIFICIO AVANTE", construido de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas confeccionadas por el arquitecto don Guillermo Montero Inostroza y las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley número dos de mil novecientos cincuenta y nueve y a la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria, y sus respectivos reglamentos, y de acuerdo al Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, con el número sesenta y cinco del año dos mil catorce de fecha nueve de abril de dos mil catorce, reducido a escritura pública con fecha veintitrés de Agosto de dos mil catorce en la Notaría de Santiago de don Alberto Rojas López. El edificio de diecisiete pisos y cuatro subterráneos, está compuesto por doscientos siete departamentos, ciento veintidós bodegas, ciento ocho estacionamientos, noventa estacionamientos y bodegas de venta conjunta y treinta y un estacionamientos de visitas, de ellos treinta se ubican en el primer piso y signados como uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta y treinta y uno; y uno en el primer subterráneo y signado como diecinueve. Existen además de los señalados estacionamientos, siete estacionamientos ubicados en el primer piso del edificio, signados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y treinta y un, que serán asignados en uso y goce exclusivo a los propietarios de departamentos por medio del contrato de compraventa del inmueble respectivo, o bien mediante escritura pública de cesión de uso y goce exclusivo a título gratuito u oneroso, celebrado entre Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada y el asignatario. Este derecho se podrá ceder siempre que se cumpla con el requisito de que el uso y goce se ceda al

propietario de un departamento del mismo edificio y que la cesión se celebre por escritura pública. La cesión deberá comunicarse al Comité de Administración y/o a la administración. Por su ubicación, los siguientes estacionamientos y bodegas, ubicados en el **primer subterráneo** del edificio deberán venderse en conjunto: El estacionamiento número trece con la bodega número dos; el estacionamiento número catorce con la bodega número tres; el estacionamiento número quince con la bodega número cuatro; el estacionamiento número diecisiete con la bodega número ocho; el estacionamiento número dieciocho con la bodega número nueve; el estacionamiento número treinta y cuatro con la bodega número diez; el estacionamiento número treinta y cinco con la bodega número once; el estacionamiento número treinta y seis con la bodega número doce; el estacionamiento número treinta y siete con la bodega número trece; el estacionamiento número treinta y ocho con la bodega número catorce; el estacionamiento número treinta y nueve con la bodega número quince; el estacionamiento número cuarenta con la bodega número dieciséis; el estacionamiento número cuarenta y uno con la bodega número diecisiete; el estacionamiento número cuarenta y siete con la bodega número dieciocho; el estacionamiento número cuarenta y ocho con la bodega número diecinueve; el estacionamiento número cuarenta y nueve con la bodega número veinte; el estacionamiento número cincuenta con la bodega número veintiuno; el estacionamiento número cincuenta y uno con la bodega número veintidós; el estacionamiento número cincuenta y dos con la bodega número veintitrés y el estacionamiento número cincuenta y tres con la bodega número veinticuatro. Por su ubicación, los siguientes estacionamientos y bodegas ubicados en el **segundo subterráneo** del edificio deberán venderse en conjunto: El estacionamiento número cincuenta y cuatro con la bodega número cincuenta y cinco; el estacionamiento número cincuenta y seis con la bodega número cincuenta y siete; el estacionamiento número sesenta y tres con la bodega número cuarenta y nueve; el estacionamiento número sesenta y cuatro con la bodega número cincuenta; el estacionamiento número sesenta y cinco con la bodega número cincuenta y uno; el estacionamiento número sesenta y seis con la bodega número cincuenta y dos; el estacionamiento número sesenta y siete con la bodega número cincuenta y tres; el estacionamiento número sesenta y nueve con la bodega número cincuenta y ocho; el estacionamiento número setenta con la bodega número cincuenta y nueve; el estacionamiento número ochenta y siete con la bodega número sesenta;

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

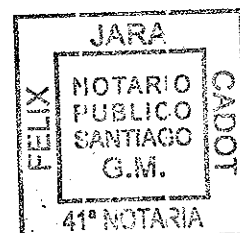


el estacionamiento número ochenta y ocho con la bodega número sesenta y uno; el estacionamiento número ochenta y nueve con la bodega número sesenta y dos; el estacionamiento número noventa con la bodega número sesenta y tres; el estacionamiento número noventa y uno con la bodega número sesenta y cuatro; el estacionamiento número noventa y dos con la bodega número sesenta y cinco, el estacionamiento número noventa y tres con la bodega número sesenta y seis; el estacionamiento número noventa y nueve con la bodega número sesenta y siete; el estacionamiento número cien con la bodega número sesenta y ocho; el estacionamiento número ciento uno con la bodega número sesenta y nueve; el estacionamiento número ciento dos con la bodega número setenta; el estacionamiento número ciento tres con la bodega número setenta y uno; el estacionamiento número ciento cuatro con la bodega número setenta y dos; el estacionamiento número ciento cinco con la bodega número sesenta y tres. Por su ubicación, los siguientes estacionamientos y bodegas ubicados en el **tercer subterráneo** del edificio deberán venderse en conjunto: El estacionamiento número ciento seis con la bodega número ciento siete; el estacionamiento número ciento ocho con la bodega número ciento nueve; el estacionamiento número ciento quince con la bodega número ciento tres; el estacionamiento número ciento dieciséis con la bodega número ciento cuatro; el estacionamiento número ciento diecisiete con la bodega número ciento cinco; el estacionamiento número ciento dieciocho con la bodega número ciento seis; el estacionamiento número ciento diecinueve con la bodega número ciento siete; el estacionamiento número ciento veintiuno con la bodega número ciento diez; el estacionamiento número ciento veintidós con la bodega número ciento once; el estacionamiento número ciento treinta y nueve con la bodega número ciento doce; el estacionamiento número ciento cuarenta con la bodega número ciento trece, el estacionamiento número ciento cuarenta y uno con la bodega número ciento catorce; el estacionamiento número ciento cuarenta y dos con la bodega número ciento quince; el estacionamiento número ciento cuarenta y tres con la bodega número ciento dieciséis; el estacionamiento número ciento cuarenta y cuatro con la bodega número ciento diecisiete; el estacionamiento número ciento cuarenta y cinco con la bodega número ciento dieciocho; el estacionamiento número ciento cincuenta y uno con la bodega número ciento diecinueve; el estacionamiento número ciento cincuenta y dos con la bodega número ciento veinte; el estacionamiento número ciento cincuenta y tres con la bodega número ciento veintiuno; el

estacionamiento número ciento cincuenta y cuatro con la bodega número ciento veintidós; el estacionamiento número ciento cincuenta y cinco con la bodega número ciento veintitrés; el estacionamiento número ciento cincuenta y seis con la bodega número ciento veinticuatro y el estacionamiento número ciento cincuenta y siete con la bodega número ciento veinticinco. Por su ubicación, los siguientes estacionamientos y bodegas ubicados en el **cuarto subterráneo** del edificio deberán venderse en conjunto: El estacionamiento número ciento cincuenta y ocho con la bodega número ciento cincuenta y nueve; el estacionamiento número ciento sesenta con la bodega número ciento sesenta y uno; el estacionamiento número ciento sesenta y siete con la bodega número ciento cincuenta y cinco; el estacionamiento número ciento sesenta y ocho con la bodega número ciento cincuenta y seis; el estacionamiento número ciento sesenta y nueve con la bodega número ciento cincuenta y siete; el estacionamiento número ciento setenta con la bodega número ciento cincuenta y ocho; el estacionamiento número ciento setenta y uno con la bodega número ciento cincuenta y nueve; el estacionamiento número ciento setenta y tres con la bodega número ciento sesenta y dos; el estacionamiento número ciento setenta y cuatro con la bodega número ciento sesenta y tres; el estacionamiento número ciento noventa y uno con la bodega número ciento sesenta y cuatro; el estacionamiento número ciento noventa y dos con la bodega número ciento sesenta y cinco; el estacionamiento número ciento noventa y tres con la bodega número ciento sesenta y seis; el estacionamiento número ciento noventa y cuatro con la bodega número ciento sesenta y siete; el estacionamiento número ciento noventa y cinco con la bodega número ciento sesenta y ocho; el estacionamiento número ciento noventa y seis con la bodega número ciento sesenta y nueve; el estacionamiento número ciento noventa y siete con la bodega número ciento setenta; el estacionamiento número doscientos tres con la bodega número ciento setenta y uno; el estacionamiento número doscientos cuatro con la bodega número ciento setenta y dos; el estacionamiento número doscientos cinco con la bodega número ciento setenta y tres; el estacionamiento número doscientos seis con la bodega número ciento setenta y cuatro; el estacionamiento número doscientos siete con la bodega número ciento setenta y cinco; el estacionamiento número doscientos ocho con la bodega número ciento setenta y seis y el estacionamiento número doscientos nueve con la bodega número ciento setenta y siete.- **TERCERO:** Para los efectos de precisar las

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

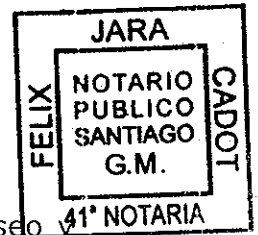


derechos y obligaciones recíprocos de los propietarios y futuros adquirentes de departamentos, bodegas y estacionamientos, en adelante denominadas también " Unidades", quienes son al mismo tiempo comuneros o copropietarios en el dominio de los bienes comunes, como del uso exclusivo de espacios comunes, o el uso común de esos mismos espacios, o del uso de parte cualquiera del "Edificio Avante", y de los ocupantes a cualquier título de los inmuebles singularizados anteriormente, y consecuentemente la proporción en que cada uno de ellos deberá concurrir al pago de los gastos y expensas comunes, así como para reglamentar las relaciones entre los distintos propietarios, y en general para proveer el buen funcionamiento interno del condominio, los comparecientes, actuando en representación de Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada, formulan el siguiente Reglamento de Copropiedad del Condominio " Edificio Avante", y que dan cuenta los artículos que siguen: **Artículo Primero.-**
Ámbito de aplicación: El presente Reglamento regirá las relaciones de orden interno y los derechos y obligaciones de los propietarios de departamentos, bodegas y estacionamientos del Condominio a que se ha hecho referencia en las cláusulas anteriores y será obligatorio para toda persona natural o jurídica que adquiera alguno de estos bienes, para sus sucesores en el dominio a cualquier título o causa, y para toda persona natural o jurídica a quien el propietario conceda el uso y goce o los ocupe a cualquier título.- **Artículo Segundo.- Normas Supletorias:** En silencio de disposición expresa de este Reglamento, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Copropiedad Inmobiliaria y su Reglamento y los artículos pertinentes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y las demás normas legales aplicables.- **Artículo Tercero.-**
Porcentajes en el Dominio: A cada copropietario corresponderá un porcentaje en el dominio de los bienes que se reputan comunes y en particular en el terreno en que se levanta el Condominio, de acuerdo a la tabla de porcentajes y prorratio que con esta misma fecha se protocoliza bajo el número veinte mil seiscientos cuarenta y ocho, y que se entiende incorporada al presente instrumento.- **Artículo Cuarto.- No Variabilidad:** Los porcentajes de valor establecidos en la tabla de que da cuenta el artículo anterior, no experimentarán variaciones a consecuencia de mejoras producidas en las dependencias, avalúos, reavalúos, transferencias, transmisiones de dominio o por cualquier otra causa, y solo podrán modificarse por acuerdo unánime de los propietarios de departamentos, bodegas y estacionamientos adoptados por escritura pública.- **Artículo**

Quinto.- Dominio Exclusivo y Condominio: Cada copropietario será dueño exclusivo de su unidad y al mismo tiempo comunero en las proporciones señaladas en el artículo tercero de este Reglamento en los bienes de dominio común. El derecho de estos copropietarios en los bienes de dominio común es inseparable del dominio exclusivo de su respectiva unidad y por tanto esos derechos se entenderán comprendidos en la transferencia del dominio, gravamen o embargo de la respectiva unidad. Lo anterior se aplicará igualmente respecto de los derechos de uso y goce exclusivos que se asignen sobre los bienes de dominio común. Son bienes de dominio común los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de este condominio y los que permiten a todos y cada uno de los copropietarios el uso y goce del bien de su exclusivo dominio, especialmente el terreno, los cimientos, fachadas, muros exteriores y soportantes, obra gruesa de los suelos, estructura, techumbres, impermeabilización, grupos electrógenos, instalaciones generales y ductos de ventilación, de energía eléctrica, sistemas de comunicaciones, red de agua potable, alcantarillado, gas, ascensores, extracción de basura, vías de acceso, escaleras, puertas de entrada, pasillos, circulaciones horizontales y verticales, recibos, instalaciones de seguridad, caminos de uso común, áreas de esparcimiento y servicios, dependencias de servicios comunes, etcétera, y en general cualesquiera otros bienes que sea necesarios y que permitan a todos y cada uno de los copropietarios el uso y goce normal del departamento, bodega, estacionamiento y bienes comunes. Estos bienes en ningún caso podrán dejar de ser comunes. También son bienes de dominio común aquellos bienes muebles e inmuebles destinados permanentemente al servicio, recreación y esparcimiento de copropietarios, y todos los definidos como tales en este instrumento, en los planos y certificados de Copropiedad Inmobiliaria del Condominio "Edificio Avante". El uso de la piscina, sala de multiuso, gimnasio y cinebar corresponderá a todos los copropietarios u ocupantes del Condominio, y de acuerdo a las normas que para estos efectos fije del Comité de Administración.- **Artículo Sexto.- Contribuciones a Expensas Comunes:** Cada copropietario deberá pagar los gastos comunes ordinarios y extraordinarios del Condominio en las mismas proporciones señaladas en el artículo tercero. Se tendrán por gastos comunes ordinarios los siguientes: a) **De administración:** los correspondientes a remuneraciones del personal de servicio, conserje, administración y los de previsión que procedan; b) **De mantención:** los necesarios para el mantenimiento de los bienes de

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



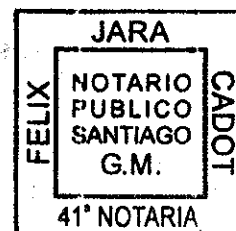
dominio común, tales como revisiones periódicas de orden técnico, aseo y lubricación de los servicios, maquinarias e instalaciones, reposiciones de luminarias, ampollitas, accesorios, equipos y útiles necesarios para la administración, mantención y aseo del Condominio, mantención de áreas verdes y de circulación y otro análogos; c) **De reparación:** los que demande el arreglo de los desperfectos o deterioro de los bienes de dominio común del Condominio o el reemplazo de los artefactos, piezas o partes de estos; y, d) **De uso o consumo:** los correspondientes a los servicios colectivos de calefacción, agua potable, gas, energía eléctrica, teléfonos u otros de similar naturaleza. Se deja constancia que cada departamento cuenta con medidores independientes de electricidad, calefacción, agua fría y agua caliente por lo que sólo el resto del consumo es gasto común y lo mismo regirá respecto de cualquier otro servicio instalado para el uso exclusivo de una unidad, el que no se considerará bien común sino de propiedad individual del respectivo propietario. Son gastos comunes extraordinarios los gastos adicionales o diferentes a los gastos comunes ordinarios y las sumas destinadas a nuevas obras comunes. La obligación del copropietario de una unidad por los gastos comunes seguirá siempre al dominio de ella aún con respecto de los devengados antes de su adquisición y el crédito correspondiente gozará de un privilegio de cuarta clase que preferirá cualquiera que sea su fecha a los enumerados en el artículo dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil, sin perjuicio del derecho del propietario para exigir el pago a su antecesor en el dominio y de la acción del saneamiento por evicción, en su caso. Si por no contribuirse oportunamente a los gastos a que aluden los incisos anteriores, se viere disminuido el valor del Condominio "Edificio Avante" o surgiere una situación de riesgo o peligro no cubierto, el copropietario causante responderá de todo daño o perjuicio. El hecho de que un copropietario no haga uso efectivo de un determinado servicio o bien de dominio común o de que la unidad correspondiente permanezca por cualquier tipo desocupada, no lo exime en caso alguno de la obligación de contribuir oportunamente al pago de los gastos comunes correspondientes. El copropietario, respecto de sus bienes propios, es el único obligado al pago de las expensas y gastos comunes, aun cuando los tenga arrendados o entregados a un tercero, sin perjuicio de lo que particularmente acuerde con éstos. Si el dominio de una unidad perteneciere en común a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de los gastos comunes correspondientes a dicha unidad, sin perjuicio de su derecho a repetir lo



pagado contra sus comuneros en la unidad, en la proporción que les corresponda.- **Artículo Séptimo.- Uso de los Bienes Comunes:** Cada propietario podrá servirse de los bienes de dominio común, siempre que los emplee según su destino ordinario y sin perjuicio del uso legítimo de los demás copropietarios.- **Artículo Octavo.- Ascensores:** Existiendo escaleras en el edificio para el acceso a cada piso, toda persona ajena o no al condominio que utilice los ascensores lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y en ningún caso habrá responsabilidad para la administración, Comité de Administración o copropietarios de los daños o perjuicios que se pudieren causar con ocasión de su uso. Los ascensores destinados a los usuarios no podrán destinarse al transporte de enseres de mudanzas y muebles, salvo en las condiciones y horarios que determine el Comité de Administración y lo autorice por escrito el Administrador. Sin perjuicio de lo anterior, cada copropietario será responsable de los daños que se causaren en los bienes comunes con motivo del tránsito o traslado de muebles u otras especies durante el uso de la propiedad o con motivo de mudanza. **Artículo Noveno.- Deberes y Prohibiciones:** Los copropietarios, arrendatarios u ocupantes a cualquier título de las unidades del Condominio "Edificio Avante", deberán ejercer sus derechos sin restringir ni perturbar el legítimo ejercicio de los ocupantes del Condominio. Los departamentos propiamente tales a que se refiere el presente Reglamento, sólo podrán destinarse exclusivamente a habitación. En ningún caso podrán establecerse talleres, de cualquier clase que sean, laboratorios, oficinas que tengan atención de público, dárseles usos comerciales o industriales, establecerse en ellos peluquerías, salones de belleza, gimnasios, masajes u otros semejantes. Bajo ninguna circunstancia en los departamentos podrán destinarse a casas de pensión o alojamiento, apart hotel, sanatorios, clínicas, centros de reuniones sociales, o diversiones, discotecas, pubs, boîtes o clubes nocturnos, gimnasios, club deportivo, academia de baile, música o canto, danza, centros de apuestas laboratorios, oficinas que tengan atención de público, dárseles usos comerciales o industriales a distancia, carnicería, pescadería, panadería, frutería, botillería, peluquería y venta de abarrotes, gimnasios, masajes u otros semejantes ni en general, a otro objeto que departamentos habitacionales. Queda estrictamente prohibido a los copropietarios el tener animales no domésticos, aves de corral u otros ejemplares en los departamentos por motivos de contaminación, acústica o de salubridad. Los animales domésticos no podrán transitar ni estar en zonas de recreación, jardines, salas u otros espacios

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



comunes de esa naturaleza. Las unidades se usarán en forma ordenada y tranquila y no podrán hacerse servir para otro objeto que no sea al que están destinados, ni a objetos contrarios a la moral y las buenas costumbres, ni ejecutar acto alguno que perturbe la tranquilidad de los demás copropietarios o comprometa la seguridad, salubridad y habitabilidad del condominio o de sus unidades, ni de provocar ruido en las horas que ordinariamente se destinan al descanso, ni almacenar en las unidades materias que puedan dañar las otras unidades del condominio o los bienes comunes. No podrán tampoco arrendarlos o hacerlos ocupar a cualquier título o sin él, por personas de notoria mala conducta. Los copropietarios estarán siempre obligados a reparar, mantener y conservar su respectiva unidad. También deberán mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones de gas, electricidad, alcantarillado, agua, etcétera, reparando a su costo cualquier desperfecto que sufran; si así no lo hicieran y con ello se provoca daño a los otros copropietarios o a los bienes comunes, deberá indemnizar los perjuicios. Para los efectos de los arreglos que interesen a dos o más copropietarios, los muros, cielos y pisos que separan los departamentos y bodegas, se consideran medianeros. Los copropietarios, especialmente aquellos en cuyas unidades existen cámaras y otras instalaciones que interesen a todo el condominio deberán permitir las inspecciones y reparaciones necesarias. Los estacionamientos subterráneos contiguos a los estanques de agua y generadores eléctricos existentes en el mismo piso, deberán permitir el tránsito a través de ellos al personal encargado de su mantención y reparación. Los espacios destinados a guardar automóviles solo podrán usarse con ese objeto y no podrán cerrarse con muros ni colocarse puertas. A fin de mantener la adecuada estética del Condominio, queda prohibida la instalación de artefactos protectores de tipo provisorio o definitivo, que no sean aprobadas previamente por la Administración del Condominio, los que en todo caso podrán ser persianas exteriores para terrazas roller flex, rollo vertical, tela rafia natural color crudo, o similar determinado por el Comité de Administración y además deberán ser uniformes para todas las unidades. Asimismo será obligatorio para los copropietarios u ocupantes usar el color crudo en la cara exterior de las cortinas, persianas venecianas u otros elementos que empleen para cubrir las ventanas. Las ventanas tendrán vidrio transparente y en ellas no se podrá instalar material sintético color humo, espejo u otros que alteren su aspecto exterior. La contravención de esta cláusula los obligará a cambiar las cortinas, persianas o elementos

por uno de color señalado. Además no se deben poner antenas parabólicas u otras sin el consentimiento escrito del Comité de Administración, a menos que ésta determine su color, forma, etcétera, no afectando la estética del Condominio. Queda estrictamente prohibido poner quitasoles, techumbres, toldos, etcétera, sin previa consulta al Comité de Administración y respuesta por escrito de éste, a menos que ésta determine su color, forma, etcétera, no molestando la estética del Condominio. Las terrazas y loggias se podrán cerrar instalando marcos de aluminio y vidrio del mismo tipo de los existentes en los edificios. También se permitirá la instalación de un cerramiento en base a módulos de cristal transparente que se pliegan contra los muros de las terrazas dejando un recinto protegido del frío y del viento, éstas modificaciones se podrán hacer previo permiso del administrador y de la Municipalidad correspondiente. El Edificio cuenta con un contrato con la empresa Metrogas para suministro de gas. El cambio de la empresa que suministre gas deberá ser resuelto en una Asamblea Extraordinaria de Copropietarios y tal determinación deberá previamente ser puesta en conocimiento de Metrogas, mediante el envío de una carta certificada firmada por el Comité de Administración. Este aviso deberá ser remitido a la Gerencia de Metrogas, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que la asamblea vaya a sesionar y votar el cambio de suministro. Se establecen las siguientes prohibiciones: a) Tender ropa en los balcones en las terrazas, logias y ventanas que dan a la calle o tengan vista a ésta o a los patios del Condominio; b) Colocar cajones, muebles, maletas etcétera en los pasillos y pasajes de circulación de uso común o en los accesos; c) Efectuar remates en los departamentos, sin previa autorización de la administración, debiendo otorgar el copropietario una garantía en dinero efectivo al administrador antes del remate para caucionar los daños que puedan producirse en los bienes comunes del condominio; d) Colocar bajadas de cables de antenas, radio y televisión por las fachadas principales a la calle y en aquellas que tengan vista desde ella; e) Colocar lonas o materiales plásticos en las fachadas que no hayan sido consultadas en el diseño original aprobado por la Dirección de Obras como asimismo toda clase de cañerías o artefactos de aireación, calefacción o incineración ni cualquier elemento o cambio de color que afecte a la estética del condominio ni efectuar modificaciones en la fachada ni cambiar el color de ésta; f) Colocar letreros luminosos o de cualquier otra naturaleza; g) Alterar el diseño de los jardines del condominio; h) Hacer modificaciones en las fachadas o en los materiales de terminaciones de éstas, especialmente

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



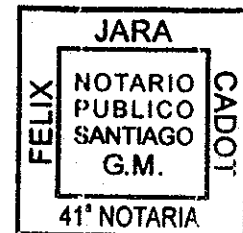
en las texturas y colores; i) Pintar parcialmente las fachadas en los muros que correspondan a cada departamento; j) Desaguar en los alcantarillados detergentes espumosos; k) Almacenar materias húmedas, inflamables o explosivas. l) Estacionar vehículos o depositar objetos, aun transitoriamente, en los estacionamientos destinados a visitas o espacios de circulación internos del condominio. Las terrazas y loggias se podrán cerrar instalando marcos de aluminio y vidrio del mismo tipo de los existentes en los edificios. Estas modificaciones se podrán hacer previo permiso del administrador y de la Municipalidad correspondiente. Los estacionamientos sólo podrán destinarse a estacionar automóviles o vehículos semejantes. No se podrá dejar en ellos otros bienes muebles, tales como cajas de embalaje, neumáticos, materiales de construcción, desechos basuras y escombros; tampoco se podrán cerrar los estacionamientos con muros, cadena, rejas o cualquier otro elemento. No se podrá efectuar ninguna clase de construcción sobre los estacionamientos ni destinar parte de su espacio a fines diferentes al destino de ellos. No se podrán estacionar vehículos, ni colocar o instalar objetos en las entradas, pasillos laterales, áreas de circulación de los subterráneos o en la calzada a nivel calle al interior del Condominio. La infracción a lo prevenido en este artículo será sancionado con multa de una a tres Unidades Tributarias Mensuales, pudiendo el tribunal elevar al doble su monto en caso de reincidencia. Se entenderá que hay reincidencia cuando se comete la misma infracción, aún si esta afectara a personas diversas, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la resolución del Juez de Policía Local que condena al pago de la primera multa. Podrá denunciar estas infracciones al Juzgado de Policía Local respectivo el Comité de Administración, el administrador, o cualquier persona afectada, dentro de los tres meses siguientes de su ocurrencia, sin perjuicio de las indemnizaciones que en derecho correspondan. La administración del Condominio podrá a través de circulares, avisos u otro medios, dar a conocer a la comunidad los reclamos correspondientes. Serán responsables solidariamente del pago de las multas e indemnizaciones por infracción a las obligaciones de éste artículo, el infractor y el propietario de la respectiva unidad, sin perjuicio del derecho de éste último de repetir contra el infractor.- **Artículo Décimo.- Modificación de las Unidades:** Cada copropietario podrá efectuar en el interior de su departamento, bodega, las modificaciones que estime conveniente siempre que no signifiquen cambiar el destino de los mismos ni afecten la estructura ni comprometan las condiciones de seguridad, solidez o salubridad del edificio

ni se refieran o afecten las instalaciones de uso común ni a los bienes comunes ni a los otros copropietarios. No se podrá alterar vigas, losas, muros, escaleras, ventanas, ventilaciones o ampliar o ensanchar las mismas y ocupar con muebles y objetos los pasillos, vestíbulos o escaleras comunes del Edificio. Cualquiera de las modificaciones introducidas por el copropietario no podrá afectar las instalaciones de uso común ni podrán afectar los muros colindantes o espacios comunes del edificio. Las modificaciones en las instalaciones de calefacción, agua potable, alcantarillado, gas, electricidad y corrientes débiles deberán ser ejecutadas por un instalador autorizado previa autorización del Administrador. Cualquier modificación deberá hacerse con autorización previa y escrita del administrador y de la Dirección de Obras Municipales.-**Artículo**

Undécimo.- De la Administración: El Condominio será administrado por un administrador que será designado por la asamblea de copropietarios, por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a ella, pudiendo ser nombrado cualquier persona natural o jurídica, interesada o extraña. El administrador se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Asamblea, pudiendo ser removido en cualquier momento por acuerdo de la misma, por la misma mayoría ya señalada. El nombramiento del administrador deberá constar en la respectiva acta de la Asamblea en que se adoptó el acuerdo pertinente, reducida a escritura pública por la persona expresamente facultada para ello en la misma acta, o si no se expresara, por cualquiera de los miembros del Comité de Administración. Copia autorizada de esta escritura deberá mantenerse en el archivo de documentos del Condominio. El administrador no podrá integrar el Comité de Administración. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta de la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete, la sociedad Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada o la persona jurídica que la suceda legalmente, tendrá derecho a designar al Administrador del Condominio, derecho que subsistirá hasta que se haya vendido el setenta y cinco por ciento de las unidades que forman parte del Condominio. No obstante, en cualquier momento Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada podrá poner término a este derecho, para lo cual bastará que cite a una Asamblea Extraordinaria de copropietarios para que esta proceda a designar un Administrador.- **Artículo Décimo Segundo.- Funciones del Administrador:** Corresponderá en general al administrador el cuidado y supervigilancia de los bienes comunes y la ejecución de todos los actos corrientes de administración y conservación y los de carácter urgente, sin

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



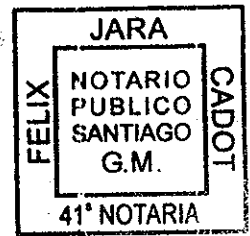
recabar previamente acuerdo de la asamblea, sin perjuicio de su posterior ratificación, cobrar y recaudar los gastos comunes, velar por la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias sobre copropiedad inmobiliaria, las del presente Reglamento y los acuerdos de la asamblea; representar en juicio, activo o pasivamente a los copropietarios con las facultades del inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil en las causa concernientes a la administración y conservación del condominio sea que se promuevan con cualquiera de ellos o con terceros; citar a reuniones de asamblea, pedir al Tribunal competente que aplique los apremios o sanciones que proceden al copropietario u ocupante que infrinja las limitaciones o restricciones que en el uso de su unidad le impone la ley, su reglamento y el presente Reglamento. Tratándose del cobro de expensas comunes o de la garantía de los copropietarios, actuará con las facultades de los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, ya citado. Tendrá además, todas las facultades que establece este Reglamento y las que le otorgue la Asamblea y el Comité Administrador. Deberá mantenerse una cuenta corriente bancaria o una cuenta de ahorro exclusiva del condominio, sobre la que podrán girar la o las personas que designe el Comité de Administración. El administrador estará obligado a rendir cuenta documentada de su administración en las épocas que se le hayan fijado y además, cada vez que se lo solicite la Asamblea de Copropietarios o el Comité de la Administración, en su caso y al término de su gestión. Para estos efectos, los copropietarios tendrán acceso a la documentación correspondiente.- **Artículo Décimo Tercero- Asambleas:** Todo lo

concerniente a la administración y conservación del Condominio y de los bienes comunes será resuelto por los copropietarios reunidos en asamblea, en conformidad a las reglas que siguen: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán, a lo menos, una vez al año, oportunidad en que la administración deberá dar cuenta documentada de su gestión correspondiente a los últimos doce meses y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de los copropietarios y adoptarse los acuerdos correspondientes, salvo los que sean materias de sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias darán lugar cada vez que lo exijan las necesidades del Condominio, o a petición del Comité de Administración o de Copropietarios que representen a lo menos, el quince por ciento de los derechos en el Condominio y en ellas sólo podrán tratarse los temas incluidos en la citación. Las siguientes

materias sólo podrán tratarse en sesiones extraordinarias de la asamblea: Uno) Modificación del Reglamento de Copropiedad; Dos) Cambio de destino de las unidades del Condominio; Tres) Constitución de derechos de uso y goce exclusivos de bienes de dominio común a favor de uno o más copropietarios u otras formas de aprovechamiento de los bienes de dominio común; Cuatro) Enajenación o arrendamiento de bienes de dominio común o la constitución de gravámenes sobre ellos; Cinco) Reconstrucción, demolición, rehabilitación o ampliaciones del Condominio; Seis) Petición a la Dirección de Obras Municipales para que se deje sin efecto la declaración que acogió el Condominio al régimen de copropiedad inmobiliaria, o su modificación; Siete) Construcciones en los bienes comunes, alteraciones y cambios de destino de dichos bienes, inclusive aquellos asignados en uso y goce exclusivos; Ocho) Remoción parcial o total de los miembros del Comité de Administración; Nueve) Gastos o inversiones extraordinarias que excedan en un período de doce meses del equivalente a seis cuotas de gastos comunes ordinarios del total del Condominio; Diez) Administración conjunta de dos o más Condominios de conformidad al artículo vigésimo sexto de la ley diecinueve mil quinientos treinta y siete y establecer subadministraciones en el mismo Condominio. Todas las materias que de conformidad a lo antes señalados deban tratarse en sesiones extraordinarias, salvo las señaladas en el número uno cuando alteren los derechos en el Condominio y en los números dos, tres, cuatro, cinco y seis, podrán también ser objeto de consulta por escrito a los copropietarios, firmado por el presidente del Comité de Administración y por el administrador del condominio, la que se notificará a cada uno de los copropietarios en igual forma que la citación a asamblea a que se refiere el artículo siguiente. La consulta deberá ser acompañada de los antecedentes que faciliten su comprensión, junto con el proyecto de acuerdo correspondiente, para su aceptación o rechazo por los copropietarios. La consulta se entenderá aprobada cuando obtenga la aceptación por escrito y firmada de copropietarios que representen a lo menos, el setenta y cinco por ciento de derechos en el condominio. El acuerdo correspondiente deberá reducirse a escritura pública suscrita por el presidente del Comité de Administración y por el administrador del Condominio, debiendo protocolizarse los antecedentes que respalden el acuerdo dejándose constancia de dicha protocolización en la respectiva escritura. En caso de rechazo de la consulta, ella no podrá plantearse nuevamente antes de seis meses.- **Artículo Décimo Cuarto.- Citación a Asambleas** El Comité de

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



administración, a través de su Presidente, o si éste no lo hiciere, el administrador deberá citar a asamblea a todos los copropietarios o apoderados, personalmente o mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado para estos efectos en la oficina de administración, con una anticipación mínima de cinco días y que no exceda de quince. Si no lo hubieran registrado, se entenderá para todos los efectos que tienen su domicilio en la respectiva unidad del Condominio. El administrador deberá mantener en el Condominio una nómina actualizada de los copropietarios con sus respectivos domicilios registrados. Las sesiones deberán celebrarse en el Condominio, salvo que la asamblea o el comité de Administración acuerden otro lugar, el que deberá estar situado en la misma comuna y deberán ser presididas por el presidente del Comité de Administración.-

Artículo Décimo Quinto.- Quórum: Las asambleas ordinarias se constituirán en primera citación con la asistencia de copropietarios que representen a lo menos el sesenta por ciento de los derechos en el condominio y en segunda citación con la asistencia de los copropietarios que concurren, adoptándose en ambos casos los acuerdos respectivos por la mayoría absoluta de los asistentes. Las asambleas extraordinarias se constituirán en primera citación con la asistencia de los copropietarios que representen a lo menos el ochenta por ciento de los derechos en el condominio y en segunda citación, con la asistencia de copropietarios que representen a lo menos el sesenta por ciento de los derechos en el condominio. En ambos casos, los acuerdos se adoptarán con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los derechos asistentes. Las asambleas extraordinarias para tratar las materias señaladas en los números uno al siete del artículo décimo tercero, requerirán para constituirse, tanto en primera como en segunda citación, la asistencia de los copropietarios que representan a lo menos el ochenta por ciento de los derechos en el Condominio y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de los asistentes que representen a lo menos, el setenta y cinco por ciento de los derechos del Condominio. Las asambleas extraordinarias para tratar modificaciones al Reglamento de Copropiedad que incidan en la alteración del porcentaje de los derechos de los copropietarios sobre los bienes de dominio común, requerirán para constituirse la asistencia de la unanimidad de los copropietarios y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la unanimidad de los copropietarios. En las asambleas ordinarias, entre la primera y segunda citación, deberá mediar un lapso no inferior a media hora ni superior a seis horas. En las asambleas extraordinarias, dicho lapso

no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince días. Si no se reunieren los quórum necesarios para sesionar o para adoptar acuerdos, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete.- **Artículo Décimo Sexto.-**

Acuerdos de Asamblea: Todo copropietario estará obligado a asistir a las asambleas respectivas, sea personalmente o debidamente representado debiendo acreditar su personería mediante escritura pública o documento privado debidamente firmado. Si el copropietario no hiciere uso del derecho de designar apoderado, o habiéndole designado, éste no asistiera, se entenderá que acepta que asuma su representación el arrendatario o el ocupante a quien hubiere entregado la tenencia de su unidad, siempre que en el respectivo contrato así se hubiere establecido. Sólo los copropietarios hábiles podrán optar a cargos de representación de la comunidad y concurrir con su voto a los acuerdos que se adopten, salvo para aquellas materias respecto de las cuales la ley exija la unanimidad, se entenderá por copropietarios hábiles aquellos que se encuentren al día en el pago de los gastos comunes, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el administrador. Cada copropietario tendrá sólo un voto que será proporcional a sus derechos en los bienes de dominio común. El administrador no podrá representar a ningún copropietario en la asamblea. Los acuerdos adoptados con las mayorías exigibles en la ley o en el Reglamento obligan a todos los copropietarios sea que hayan asistido o no a la sesión respectiva y aún cuando no hayan concurrido con su voto favorable a su adopción. La asamblea representa legalmente a todos los copropietarios y está facultada para dar cumplimiento a dichos acuerdo a través del Comité de Administración o de los copropietarios asignados por la propia asamblea para estos efectos. De los acuerdos de la asamblea se dejará constancia en un libro de actas foliado. Las actas deberán ser firmadas por todos los copropietarios que la asamblea designe y quedarán bajo custodia del Presidente del Comité de Administración. A las sesiones de la asamblea que se adopten acuerdos que incidan en las materias señaladas en los números uno, tres, cuatro, cinco, seis y siete del artículo décimo tercero, deberá asistir un Notario, quien deberá certificar el acta respectiva, en la que se dejará constancia de los quórum obtenidos. Si la naturaleza del acuerdo lo requiere, el acta correspondiente deberá reducirse a escritura pública por cualquiera de los miembros del Comité de Administración.- **Artículo**

Décimo Séptimo.- Comité de Administración: La asamblea de copropietarios en su primera sesión deberá designar un Comité de



Administración compuesto por cinco miembros, todos los cuales deberán ser copropietarios en el Condominio. El propio comité designará de su seno al Presidente, un Vicepresidente y un Secretario; corresponderá al Vicepresidente subrogar al Presidente, y a falta de éste subrogará el Secretario y en ese orden les corresponderá presidir las asambleas de copropietarios. El Comité tendrá la representación de la asamblea con todas sus facultades excepto aquellas que deben ser materia de asamblea extraordinaria. Para la validez de las reuniones del comité será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros y para la validez de los acuerdos que en ellas se adopten será necesaria la mayoría absoluta de los asistentes. El Comité durará en sus funciones el período que fije la Asamblea de Copropietarios, no pudiendo exceder de tres años, sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente. El Comité de Administración podrá dictar normas que faciliten el buen orden y administración del condominio, como asimismo imponer las multas que estuvieren contempladas en el reglamento de copropiedad, a quienes infrinjan las obligaciones de la Ley y del presente reglamento de copropiedad. Las normas y acuerdos del Comité mantendrán su vigencia mientras no sean revocadas o modificadas por la Asamblea de copropietarios. Dentro de los tres primeros meses contados desde su designación, el Comité de Administración deberá confeccionar un plan de emergencia ante siniestros, como incendios, terremotos y semejantes, que incluya medidas a tomar antes, durante y después del siniestro, con especial énfasis en la evacuación durante incendios, debiendo citar, en el mismo plazo, a los copropietarios a una Asamblea extraordinaria a fin de someterlo a su conocimiento y aprobación. Dicho plan de emergencia, junto con los planos del edificio, deberán ser actualizados anualmente por el Comité de Administración.- **Artículo Décimo Octavo.- De los Fondos de Garantía, Reserva y Equipamiento:** Cada copropietario, deberá depositar en manos del Administrador del Condominio, las siguientes sumas de dinero necesarias para la formación de los siguientes fondos: **A) Del Fondo de Operaciones:** Cada propietario deberá depositar a la entrega física de cada departamento o a la firma de la escritura definitiva, cualquiera que sea primera, en manos del administrador, una suma de dinero equivalente a tres unidades de fomento. Cada dos años, el administrador podrá solicitar el reajuste de estos fondos, previa autorización del Comité de Administración. Este depósito servirá para constituir el fondo de operaciones para atender gastos comunes en conformidad a las normas legales vigentes, en todo

cuanto sea necesario para el adecuado funcionamiento del Condominio. Si algún propietario dejare de ser dueño de su departamento podrá solicitar la restitución de su cuota en el fondo común, sólo una vez que el sucesor en el dominio haya enterado la suya respectivamente. Este depósito servirá como fondo de operaciones para atender gastos comunes en conformidad a las normas legales vigentes, en todo cuanto sea necesario para el adecuado funcionamiento del Condominio. Además, servirá, a opción de la Administración, para garantizar las obligaciones que le impone a cada uno de los propietarios el presente Reglamento, en lo que se refiere a gastos comunes, gastos particulares y servicios especiales. En consecuencia, podrá ser empleado por la Administración para cubrir gastos que correspondan al respectivo copropietario, sin perjuicio de que éste deberá reintegrar estas sumas de inmediato a fin de que este fondo esté siempre a disposición de la Administración del Condominio. Habiéndose hecho uso de este depósito, deberá el copropietario, dentro de los diez días siguientes a aquel en que sea requerido por escrito por el Administrador, completar o reponer dicho fondo.

B) Del Fondo de Reserva: Que servirá para atender a las reparaciones de los bienes de dominio común o a gastos comunes urgentes o imprevistos. Este fondo se formará e incrementará con el porcentaje de recargo sobre los gastos comunes que en sesión extraordinaria fije la asamblea de copropietarios, con el producto de las multas o intereses que deban pagar en su caso los copropietarios y con los aportes por concepto de uso y goce exclusivos sobre los bienes de dominio común, si los hubiere, y las multas que se perciban. Los recursos de este fondo se mantendrán en una cuenta corriente bancaria o de ahorro o se invertirán en instrumentos financieros que operen en el mercado de capitales, previo acuerdo del Comité de Administración. Esta cuenta podrá ser la misma a que se refiere el artículo décimo segundo. Mientras la Asamblea de Copropietarios no fije el porcentaje, el fondo se formará con un recargo ascendente al cinco por ciento de los gastos comunes.

C) Fondo de Equipamiento: Cada copropietario deberá depositar a la entrega física del departamento o a la firma de la escritura definitiva, cualquiera que sea primera, en manos del administrador una suma de dinero equivalente a moneda nacional a dos Unidades de Fomento que servirá para financiar el alhajamiento, compra de muebles, luminarias y demás elementos e insumos de las áreas comunes del Edificio tales como hall de acceso, conserjería, sala multiuso, sector gimnasio y cinebar, y servicios del personal del Edificio. Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada queda facultada para efectuar la compra de los elementos

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



necesario para el alhajamiento del hall de acceso del edificio y de otras áreas comunes, teniendo derecho a recuperar las sumas de dinero que hubiere invertido para ello, las que le serán pagadas con cargo a este fondo.-

Artículo Décimo Noveno.- Cobro de Gastos Comunes: El cobro de los gastos comunes se efectuará mes a mes por el administrador del Condominio. En el aviso de cobro correspondiente, deberá constar la proporción que el respectivo copropietario debe contribuir a los gastos comunes, según los porcentajes señalados en el artículo tercero.- **Artículo**

Vigésimo.- Pago de Gastos Comunes: El pago se efectuará por mensualidades vencidas, debiendo concurrir los copropietarios a su pago mediante liquidaciones que a cada uno hará llegar el administrador, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al vencido. Mientras sea aprobado en asamblea el cálculo provisional de los gastos comunes efectuado por el administrador será provisoriamente exigible y los copropietarios deberán cancelarlos a más tardar dentro de los diez días siguientes de formulada dicha liquidación; si así no lo hicieren se devengará sin necesidad de requerimiento alguno el interés máximo convencional para operaciones no reajustables y/o la multa que el Comité de Administración haya establecido para esta morosidad; los que incrementarán el fondo común de reserva. El administrador podrá también confeccionar presupuestos estimativos de gastos comunes por períodos anticipados, para facilitar su cobro, al término de los cuales deberá hacer el correspondiente ajuste de saldos con relación a los efectivamente producidos. Estos deberán ser aprobados por el Comité de Administración. La copia del Acta de Asamblea válidamente celebrada, autorizada por el Comité de Administración o en su defecto, por el administrador, en que se acuerden gastos comunes tendrá mérito ejecutivo para el cobro de los mismos. Igual mérito tendrán los avisos de cobro de dichos gastos comunes extendidos de conformidad al acta, siempre que se encuentren firmados por el administrador, o cuando dicho aviso sea enviado vía internet a la casilla electrónica del destinatario, el nombre del remitente será equivalente a la firma del Administrador. **Artículo Vigésimo Primero.- Suspensión**

Servicios: Queda autorizado el administrador para que, con el acuerdo del Comité Administrador, suspenda o requiera la suspensión del servicio eléctrico que se suministra a aquellas unidades cuyos propietarios se encuentran morosos en el pago de tres o más cuotas, continuas o discontinuas, de los gastos comunes. Si lo anterior no pudiere cumplirse directamente, las empresas que lo suministren, previo requerimiento escrito



del administrador y previa autorización del Comité de Administración, deberán suspender el servicio a aquellas unidades cuyos propietarios se encuentren en la misma situación descrita en el inciso anterior.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Agua Caliente:** El edificio tiene caldera para suministrar agua caliente. El consumo de gas natural destinado a agua caliente en el Edificio, considerará una parte fija como gasto común y otra parte se prorrateará conforme a los consumos individuales de agua caliente de cada unidad, medido de acuerdo al suministro efectivo que señalen los remarcadotes individuales instalados en cada departamento. Respecto al consumo de gas total del Edificio, un setenta por ciento se prorrateará de acuerdo al consumo de agua caliente por unidad por unidad y un treinta por ciento se considerará gasto común. La asamblea de copropietarios podrá modificar este porcentaje del gasto de gas natural, previo acuerdo de al menos un sesenta por ciento de derechos de la Comunidad. El costo de mantención y/ o reparación de las calderas y los medidores y demás implementos, será considerado gasto común y se prorrateará entre todos los propietarios de departamentos independiente del consumo de agua caliente. Será responsabilidad del Administrador el proveer oportunamente del combustible, así como dar lectura a los medidores y prorratear los gastos en la forma indicada precedentemente. El agua utilizada por el sistema de calderas para suministrarse luego como agua caliente (consumo medido), será considerada como un gasto común.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Sanciones:** Todas las infracciones al presente reglamento, a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria, a su Reglamento, a los acuerdos de la Asamblea de Copropietarios, y a las resoluciones del administrador del Condominio dentro de la esfera de sus atribuciones, serán sancionadas por el Comité de Administración con una multa de hasta Una Unidad Tributaria mensual que incrementará el fondo común de reserva y de las cuales podrá reclamarse ante el Juzgado de Policía Local y sin perjuicio de que el infractor deba subsanar de inmediato la causa que motivó su aplicación bajo apercibimiento de reiterarse la sanción hasta que ella cese y además indemnizar los perjuicios causados conforme a la ley. La infracción a las limitaciones o restricciones que en el uso de las unidades impone este Reglamento serán sancionadas en la forma en que indica el artículo noveno.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- De la Seguridad del Condominio:** Todas las unidades del Condominio deberán ser aseguradas contra riesgo de incendio, incluyéndose en el seguro los bienes de dominio común, en la

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



proporción que le corresponda a cada unidad. Cada propietario deberá contratar este seguro y en caso de no hacerlo lo contratará el Administrador por cuenta y riesgo de aquél, formulándose el cobro de la prima correspondiente conjuntamente con el de los gastos comunes, indicando su monto en forma desglosada de éstos. Al pago de lo adeudado por estos conceptos se aplicarán las mismas normas que se prevén para los gastos comunes. Asimismo, todos los bienes de dominio común deberán ser asegurados contra riesgo de incendio, correspondiendo a cada Copropietario pagar el porcentaje de la prima de dicho seguro en la misma proporción que le corresponde en el dominio de éstos de acuerdo al porcentaje de prorratio referido en la cláusula tercera. La contratación del seguro antes mencionado se efectuará por el Administrador por cuenta y cargo de la Comunidad, formulando el cobro de la prima correspondiente conjuntamente con el de los gastos comunes, indicando su monto en forma desglosada de éstos. Al pago de lo adeudado por estos conceptos se aplicarán las mismas normas que se prevén para los gastos comunes. Deberá mantenerse en el archivo de documentos del Condominio un plano del mismo, con indicación de los grifos, sistemas de electricidad, agua potable, alcantarillado y calefacción, de seguridad contra incendio y cualquier otra información que sea necesario conocer para casos de emergencia. Si se viere comprometida la seguridad o conservación del condominio, sea respecto de los bienes comunes o de sus unidades para efecto de filtraciones, inundaciones, emanaciones u otros desperfectos, para cuya reparación fuere necesario ingresar a una unidad, no encontrándose el propietario, arrendatario u ocupante que facilite o permita el acceso, el administrador podrá ingresar forzosamente a ella, debiendo hacerlo acompañado de un miembro del Comité de Administración, quien levantará acta detallada de la diligencia, incorporando la misma al libro de actas del Comité de Administración y dejando copia de ella en el interior de la unidad. Los gastos que se origine serán de cargo del o los responsables del desperfecto producido.- **Artículo Vigésimo Quinto.-**

Contribuciones: Las contribuciones que afecten a los inmuebles serán pagadas por cada propietario en la parte que le corresponde, una vez hecha la correspondiente división de roles por parte de la autoridad competente. Mientras dicha división no se practique el pago se hará por el Administrador previa provisión de fondos, en proporción de la cuota que a cada copropietario corresponde en los bienes comunes.- **Artículo Vigésimo Sexto.- Demolición y Destrucción del Condominio:** Si la Municipalidad respectiva decretase la demolición del condominio, de conformidad a la

legislación vigente en la materia, la Asamblea de Copropietarios, reunida en asamblea extraordinaria, acordará su proceder futuro. Lo mismo regirá en caso de destrucción total o parcial del condominio.- **ARTÍCULO PRIMERO**

TRANSITORIO: Hasta la celebración de la primera Asamblea de Copropietarios, la administración del "Edificio Avante" será ejercida provisoriamente por TUGAS SERVICIOS ADMINISTRACION Y CONDOMINIO EIRL, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos sesenta y cinco mil diecisiete guión siete, representada por don FERNANDO TUGAS MALAGARRIGA, chileno, administrador inmobiliario, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco guión cinco, con domicilio en calle San Isidro número cincuenta y tres, comuna de Santiago. Dicha primera asamblea será citada por el administrador una vez que se encuentren enajenadas, a lo menos, el setenta y cinco por ciento de las unidades del condominio. El administrador antes señalado queda facultado desde ya a solicitar el rol único tributario de la comunidad, así como abrir una cuenta corriente bancaria a nombre de la comunidad, en la cual se manejarán los fondos de la comunidad.- **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Mientras no se de

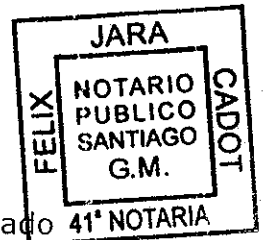
término a la construcción y venta en su totalidad del Condominio "Edificio Avante", Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada, queda facultada para mantener oficinas de ventas, departamentos pilotos para ser mostrados a los interesados y para poner carteles y/o letreros tanto en la cubierta y techumbre del edificio como en la parte inferior de él o en los lugares que estime conveniente, promoviendo estas ventas. Durante el mismo período señalado Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada, queda facultada para continuar las obras de construcción, pudiendo para ello, introducir maquinarias, mantener personal, elementos de construcción, materiales y en general realizar todas las actuaciones y trabajos que sean necesarios para el término de las mismas.- **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:**

Hasta la citación de la primera Asamblea de Copropietarios, citación que se hará como se señaló por el administrador una vez que se encuentren enajenados a lo menos el setenta y cinco por ciento de las unidades del condominio, el Comité de Administración estará representado por Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada, la cual podrá designar a una o más personas para que ejerzan dicha función.- **ARTÍCULO CUARTO**

TRANSITORIO: El presente Reglamento de Copropiedad podrá ser modificado por la sociedad propietaria en actuación individual, mientras no se otorgue compraventa de cualquiera de los inmuebles que se

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

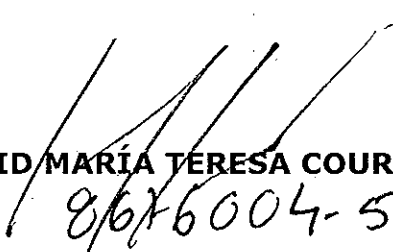


autorice vender en propiedad horizontal, de acuerdo al certificado municipal de copropiedad inmobiliaria, sin necesidad de aprobación previa de ningún tercero, ni aún de los prominentes compradores que pudiesen existir a la fecha de las modificaciones correspondientes, y que tengan contratos de promesa sobre unidades edificadas del mismo edificio. Especialmente, la sociedad propietaria podrá ejercitar esta facultad a fin de escriturar todos aquellos requisitos y condiciones que establezca como obligatorios para el edificio la Dirección de Obras Municipales de Ñuñoa, o el mencionado certificado de copropiedad inmobiliaria, o cualquiera otra necesaria o conveniente para la buena marcha del mismo Edificio.- **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO:** Para los efectos de la ley diecinueve mil cuatrocientas setenta y dos, Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada declara que no serán imputables a ella los defectos o fallas que presenten los elementos y materiales modificados o incorporados al Edificio o sus unidades, ya sea que sean consecuencia de trabajos de adecuación, ampliación o transformación efectuados por la administración o los compradores de unidades y los derivados de un uso inadecuado, o los que sean producto del desgaste natural de aquellos componentes que por su naturaleza o estandar posean una vida útil inferior a cinco años, tales como papales, pinturas, pisos laminados, o los que provengan de servicios de mantención contratados con personas o empresas distintas de las indicadas por su fabricante o instalador. Conjuntamente con la entrega del Edificio, la inmobiliaria entregará al administrador los antecedentes para el uso y funcionamiento del Edificio que incluye las condiciones para su correcta operación y mantención, especialmente de sus equipos, tales como ascensores, calderas, bombas de agua, piscina, porteros eléctricos, luces de aeronavegación y de los materiales o elementos utilizados o incorporados al Condominio, cuyo cumplimiento será condición para hacer efectivas las garantías respectivas. **ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO:** Una vez que la sociedad propietaria efectúe la entrega material de los departamentos y bodegas a los primeros adquirentes de dichas unidades, Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada no responderá de manera alguna por daños o robos que pudieran sufrir los bienes de propiedad de los adquirentes. Por consiguiente, será de exclusiva responsabilidad de cada copropietario, tan pronto reciba su departamento o bodega, proceder a cambiar el cilindro de la puerta de acceso al departamento y bodegas, como asimismo instalar chapas de seguridad o adoptar cualquier otra medida destinada a proteger

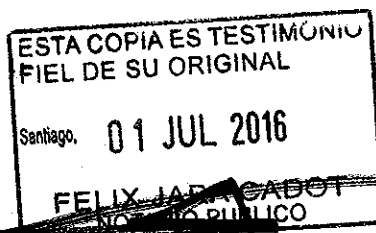
su departamento, bodega y demás bienes.- Se faculta al portador de una copia autorizada del presente instrumento, a objeto de requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que sean procedentes, ante el competente Registro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. La personería de don **EDUARDO ENRIQUE KRAIZEL STEINBERG** y de doña **INGRID MARÍA TERESA COURT VIVIANI**, por Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada, constan de la escritura pública de fecha dieciocho de Agosto del año dos mil y de fecha nueve de marzo del año dos mil siete, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- Minuta redactada por abogado Rodolfo Arriagada Guajardo.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-


EDUARDO ENRIQUE KRAIZEL STEINBERG

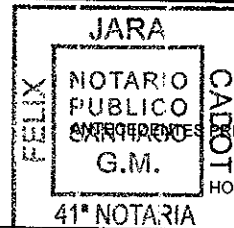
C.I. 7.153.768-2


INGRID MARÍA TERESA COURT VIVIANI

C.I. 8676004-5



DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN



F 2803

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE	AÑO	2016	ROL(ES) MATRIZ(ES)	919-1 / 22 / 23 / 24 / 25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440	COMUNA	ÑUÑO A		
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.	RUT	79.815.890-2	FONOS(S)	22 599 6200
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02	COMUNA	LAS CONDES		
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Kraizel S. / Ingrid Court V.	RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5	FONOS(S)	22 599 6200
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	OTRAS LEYES Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)	
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1º AL ÚLTIMO PISO	CL. B2 SUP. 1.632,51 M2 SUBTERRÁNEOS CL. B4 SUP. 2.615,15 M2
OBSERVACIONES			

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.

(**) Si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	Nº DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y Nº	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
1	2º		Departamento 201	B2	622.784	1,0			622.784	45,90	28.585.786	0,4965%
2	2º		Departamento 202	B2	622.784	1,0			622.784	53,30	33.194.387	0,5765%
3	2º		Departamento 203	B2	622.784	1,0			622.784	32,36	20.153.290	0,3500%
4	2º		Departamento 204	B2	622.784	1,0			622.784	45,41	28.280.621	0,4912%
5	2º		Departamento 205	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
6	2º		Departamento 206	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
7	2º		Departamento 207	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
8	2º		Departamento 208	B2	622.784	1,0			622.784	45,39	28.268.166	0,4910%
9	2º		Departamento 209	B2	622.784	1,0			622.784	57,76	35.972.004	0,6248%
10	2º		Departamento 210	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
11	2º		Departamento 211	B2	622.784	1,0			622.784	29,91	18.627.469	0,3235%
12	2º		Departamento 212	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
13	3º		Departamento 301	B2	622.784	1,0			622.784	45,90	28.585.786	0,4965%
14	3º		Departamento 302	B2	622.784	1,0			622.784	53,30	33.194.387	0,5765%
15	3º		Departamento 303	B2	622.784	1,0			622.784	32,36	20.153.290	0,3500%
16	3º		Departamento 304	B2	622.784	1,0			622.784	45,41	28.280.621	0,4912%
17	3º		Departamento 305	B2	622.784	1,0			622.784	44,81	27.906.951	0,4847%
18	3º		Departamento 306	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
19	3º		Departamento 307	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
20	3º		Departamento 308	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
21	3º		Departamento 309	B2	622.784	1,0			622.784	45,39	28.268.166	0,4910%
22	3º		Departamento 310	B2	622.784	1,0			622.784	57,76	35.972.004	0,6248%
23	3º		Departamento 311	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
24	3º		Departamento 312	B2	622.784	1,0			622.784	29,91	18.627.469	0,3235%
25	3º		Departamento 313	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
SUB-TOTAL										981,87	611.492.927	10,6207%

(***) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIBRE DE RECEPCIÓN S.I.I.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN

JARA
NOTARIO
PÚBLICO
SANTIAGO
G.M.
ANTECEDENTES PREVIOS N°
HOJA DE
41ª NOTARIA
919-1122723 / 24 / 25

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE	AÑO	2016	ROL(ES) MATRIZ(ES)	919-1122723 / 24 / 25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440	COMUNA	NUÑO		
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.	RUT	79.815.890-2	FONOS(S)	22 599 6200
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02	COMUNA	LAS CONDES		
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Kraizel S. / Ingrid Court V.	RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5	FONOS(S)	22 599 6200
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	OTRAS LEYES Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)									
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1º AL ULTIMO PISO	CL.	B2	SUP.	1.632,51 M2	SUBTERRÁNEOS	CL.	B4	SUP.	2.615,15 M2
OBSERVACIONES											

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.
(**) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	Nº DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y Nº	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
26	4º		Departamento 401	B2	622.784	1,0			622.784	45,90	28.585.786	0,4965%
27	4º		Departamento 402	B2	622.784	1,0			622.784	53,30	33.194.387	0,5765%
28	4º		Departamento 403	B2	622.784	1,0			622.784	32,36	20.153.290	0,3500%
29	4º		Departamento 404	B2	622.784	1,0			622.784	45,41	28.280.621	0,4912%
30	4º		Departamento 405	B2	622.784	1,0			622.784	44,81	27.906.951	0,4847%
31	4º		Departamento 406	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
32	4º		Departamento 407	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
33	4º		Departamento 408	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
34	4º		Departamento 409	B2	622.784	1,0			622.784	45,39	28.268.166	0,4910%
35	4º		Departamento 410	B2	622.784	1,0			622.784	57,76	35.972.004	0,6248%
36	4º		Departamento 411	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
37	4º		Departamento 412	B2	622.784	1,0			622.784	29,91	18.627.469	0,3235%
38	4º		Departamento 413	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
39	5º		Departamento 501	B2	622.784	1,0			622.784	45,90	28.585.786	0,4965%
40	5º		Departamento 502	B2	622.784	1,0			622.784	53,30	33.194.387	0,5765%
41	5º		Departamento 503	B2	622.784	1,0			622.784	32,36	20.153.290	0,3500%
42	5º		Departamento 504	B2	622.784	1,0			622.784	45,41	28.280.621	0,4912%
43	5º		Departamento 505	B2	622.784	1,0			622.784	44,81	27.906.951	0,4847%
44	5º		Departamento 506	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
45	5º		Departamento 507	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
46	5º		Departamento 508	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
47	5º		Departamento 509	B2	622.784	1,0			622.784	45,39	28.268.166	0,4910%
48	5º		Departamento 510	B2	622.784	1,0			622.784	57,76	35.972.004	0,6248%
49	5º		Departamento 511	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
50	5º		Departamento 512	B2	622.784	1,0			622.784	29,91	18.627.469	0,3235%
51	5º		Departamento 513	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
SUB-TOTAL										1.026,68	639.399.878	11,1054%

(***) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

2 de 24

FIRMA Y TIBRE DE
RECEPCIÓN S.I.I.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN

JARA
NOTARIO
PUBLICO
G.M.
F 2803
CANTON
HOJA
DE
41ª NOTARIA

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE	AÑO	2016	ROL(ES) MATRIZ(CES)	919-1 /22 /23 /24 /25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440	COMUNA	ÑUÑO A		
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.	RUT	79.815.890-2	FONOS(S)	22 599 6200
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02	COMUNA	LAS CONDES		
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Kraizel S. / Ingrid Court V.	RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5	FONOS(S)	22 599 6200
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	OTRAS LEYES Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)	
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1º AL ULTIMO PISO	CL. B2 SUP. 1.632,51 M2 SUBTERRÁNEOS CL. B4 SUP. 2.615,15 M2
OBSERVACIONES			

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien comun correspondiente a esa etapa.
(**) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	Nº DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y Nº	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
52	6º		Departamento 601	B2	622.784	1,0			622.784	45,90	28.585.786	0,4965%
53	6º		Departamento 602	B2	622.784	1,0			622.784	53,30	33.194.387	0,5765%
54	6º		Departamento 603	B2	622.784	1,0			622.784	32,36	20.153.290	0,3500%
55	6º		Departamento 604	B2	622.784	1,0			622.784	45,41	28.280.621	0,4912%
56	6º		Departamento 605	B2	622.784	1,0			622.784	44,81	27.906.951	0,4847%
57	6º		Departamento 606	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
58	6º		Departamento 607	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
59	6º		Departamento 608	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
60	6º		Departamento 609	B2	622.784	1,0			622.784	45,39	28.268.166	0,4910%
61	6º		Departamento 610	B2	622.784	1,0			622.784	57,76	35.972.004	0,6248%
62	6º		Departamento 611	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
63	6º		Departamento 612	B2	622.784	1,0			622.784	29,91	18.627.469	0,3235%
64	6º		Departamento 613	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
65	7º		Departamento 701	B2	622.784	1,0			622.784	45,90	28.585.786	0,4965%
66	7º		Departamento 702	B2	622.784	1,0			622.784	53,30	33.194.387	0,5765%
67	7º		Departamento 703	B2	622.784	1,0			622.784	32,36	20.153.290	0,3500%
68	7º		Departamento 704	B2	622.784	1,0			622.784	45,41	28.280.621	0,4912%
69	7º		Departamento 705	B2	622.784	1,0			622.784	44,81	27.906.951	0,4847%
70	7º		Departamento 706	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
71	7º		Departamento 707	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
72	7º		Departamento 708	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
73	7º		Departamento 709	B2	622.784	1,0			622.784	45,39	28.268.166	0,4910%
74	7º		Departamento 710	B2	622.784	1,0			622.784	57,76	35.972.004	0,6248%
75	7º		Departamento 711	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
76	7º		Departamento 712	B2	622.784	1,0			622.784	29,91	18.627.469	0,3235%
77	7º		Departamento 713	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
SUB-TOTAL										1.026,68	639.399.878	11,1054%

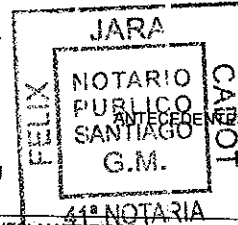
(***) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

3 de 24

FIRMA Y TIBRE DE
RECEPCIÓN S.I.I.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN



F 2803

PREVIOS Nº
HOJA DE

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE	AÑO	2016	ROL(ES) MATRIZ(ES)	319-1 / 22 / 23 / 24 / 25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440	COMUNA	NUNOA	FONOS(S)	22 599 6200
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.	RUT	79.815.890-2	COMUNA	LAS CONDES
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02	RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5	FONOS(S)	22 599 6200
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Kraizel S. / Ingrid Court V.	OTRAS LEYES	Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.		
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)	
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1° AL ULTIMO PISO	CL. B2 SUP. 1.632,51 M2
OBSERVACIONES		SUBTERRÁNEOS	CL. B4 SUP. 2.615,15 M2

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.
(**) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
78	8°		Departamento 801	B2	622.784	1,0			622.784	45,90	28.585.786	0,4965%
79	8°		Departamento 802	B2	622.784	1,0			622.784	53,30	33.194.387	0,5765%
80	8°		Departamento 803	B2	622.784	1,0			622.784	32,36	20.153.290	0,3500%
81	8°		Departamento 804	B2	622.784	1,0			622.784	45,41	28.280.621	0,4912%
82	8°		Departamento 805	B2	622.784	1,0			622.784	44,81	27.906.951	0,4847%
83	8°		Departamento 806	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
84	8°		Departamento 807	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
85	8°		Departamento 808	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
86	8°		Departamento 809	B2	622.784	1,0			622.784	45,39	28.268.166	0,4910%
87	8°		Departamento 810	B2	622.784	1,0			622.784	57,76	35.972.004	0,6248%
88	8°		Departamento 811	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
89	8°		Departamento 812	B2	622.784	1,0			622.784	29,91	18.627.469	0,3235%
90	8°		Departamento 813	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
91	9°		Departamento 901	B2	622.784	1,0			622.784	45,90	28.585.786	0,4965%
92	9°		Departamento 902	B2	622.784	1,0			622.784	53,30	33.194.387	0,5765%
93	9°		Departamento 903	B2	622.784	1,0			622.784	32,36	20.153.290	0,3500%
94	9°		Departamento 904	B2	622.784	1,0			622.784	45,41	28.280.621	0,4912%
95	9°		Departamento 905	B2	622.784	1,0			622.784	44,81	27.906.951	0,4847%
96	9°		Departamento 906	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
97	9°		Departamento 907	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
98	9°		Departamento 908	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
99	9°		Departamento 909	B2	622.784	1,0			622.784	45,39	28.268.166	0,4910%
100	9°		Departamento 910	B2	622.784	1,0			622.784	57,76	35.972.004	0,6248%
101	9°		Departamento 911	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
102	9°		Departamento 912	B2	622.784	1,0			622.784	29,91	18.627.469	0,3235%
103	9°		Departamento 913	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
SUB-TOTAL										1.026,68	639.399.878	11,1054%

(***) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

4 de 24

FIRMA Y TIBRE DE
RECEPCIÓN S.I.I.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA

NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
G. MATECUNTES PREVIOS Nº
41º NOTARIA

F 2803

SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN

HOJA DE

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE	AÑO	2016	ROL(ES) MATRIZ(CES)	919-1 /22 /23 /24 /25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440	COMUNA	ÑUÑO A		
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.	RUT	79.815.890-2	FONOS(S)	22 599 6200
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02	COMUNA	LAS CONDES		
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Kraizel S. / Ingrid Court V.	RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5	FONOS(S)	22 599 6200
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	
		OTRAS LEYES	Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.		

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)	
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1º AL ÚLTIMO PISO	CL. B2 SUP. 1.632,51 M2
OBSERVACIONES		SUBTERRÁNEOS	CL. B4 SUP. 2.615,15 M2

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.
(**) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	Nº DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y Nº	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
104	10º		Departamento 1001	B2	622.784	1,0			622.784	45,90	28.585.786	0,4965%
105	10º		Departamento 1002	B2	622.784	1,0			622.784	53,30	33.194.387	0,5765%
106	10º		Departamento 1003	B2	622.784	1,0			622.784	32,36	20.153.290	0,3500%
107	10º		Departamento 1004	B2	622.784	1,0			622.784	45,41	28.280.621	0,4912%
108	10º		Departamento 1005	B2	622.784	1,0			622.784	44,81	27.906.951	0,4847%
109	10º		Departamento 1006	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
110	10º		Departamento 1007	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
111	10º		Departamento 1008	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
112	10º		Departamento 1009	B2	622.784	1,0			622.784	45,39	28.268.166	0,4910%
113	10º		Departamento 1010	B2	622.784	1,0			622.784	57,76	35.972.004	0,6248%
114	10º		Departamento 1011	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
115	10º		Departamento 1012	B2	622.784	1,0			622.784	29,91	18.627.469	0,3235%
116	10º		Departamento 1013	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
117	11º		Departamento 1101	B2	622.784	1,0			622.784	45,90	28.585.786	0,4965%
118	11º		Departamento 1102	B2	622.784	1,0			622.784	53,30	33.194.387	0,5765%
119	11º		Departamento 1103	B2	622.784	1,0			622.784	32,36	20.153.290	0,3500%
120	11º		Departamento 1104	B2	622.784	1,0			622.784	45,41	28.280.621	0,4912%
121	11º		Departamento 1105	B2	622.784	1,0			622.784	44,81	27.906.951	0,4847%
122	11º		Departamento 1106	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
123	11º		Departamento 1107	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
124	11º		Departamento 1108	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
125	11º		Departamento 1109	B2	622.784	1,0			622.784	45,39	28.268.166	0,4910%
126	11º		Departamento 1110	B2	622.784	1,0			622.784	57,76	35.972.004	0,6248%
127	11º		Departamento 1111	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
128	11º		Departamento 1112	B2	622.784	1,0			622.784	29,91	18.627.469	0,3235%
129	11º		Departamento 1113	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
SUB-TOTAL										1.026,68	639.399.878	11,1054%

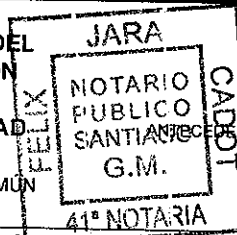
(***) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

5 de 24

FIRMA Y TIBRE DE
RECEPCIÓN S.I.I.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN



F 2803

ACTOS PREVIOS Nº

HOJA DE

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE	AÑO	2016	ROL(ES) MATRIZ(ES)	919-1 /22 /23 /24 /25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440	COMUNA	NUÑO A		
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.	RUT	79.815.890-2	FONOS(S)	22 599 6200
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02	COMUNA	LAS CONDES	FONOS(S)	22 599 6200
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Kraizel S. / Ingrid Court V.	RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5		
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	OTRAS LEYES
Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.					

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)					
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1º AL ÚLTIMO PISO	CL.	B2	SUP.	1.632,51 M2	SUBTERRÁNEOS
OBSERVACIONES							

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.
(**) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	Nº DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y Nº	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
130	12º		Departamento 1201	B2	622.784	1,0			622.784	45,90	28.585.786	0,4965%
131	12º		Departamento 1202	B2	622.784	1,0			622.784	53,30	33.194.387	0,5765%
132	12º		Departamento 1203	B2	622.784	1,0			622.784	32,36	20.153.290	0,3500%
133	12º		Departamento 1204	B2	622.784	1,0			622.784	45,41	28.280.621	0,4912%
134	12º		Departamento 1205	B2	622.784	1,0			622.784	44,81	27.906.951	0,4847%
135	12º		Departamento 1206	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
136	12º		Departamento 1207	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
137	12º		Departamento 1208	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
138	12º		Departamento 1209	B2	622.784	1,0			622.784	45,39	28.268.166	0,4910%
139	12º		Departamento 1210	B2	622.784	1,0			622.784	57,76	35.972.004	0,6248%
140	12º		Departamento 1211	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
141	12º		Departamento 1212	B2	622.784	1,0			622.784	29,91	18.627.469	0,3235%
142	12º		Departamento 1213	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
143	13º		Departamento 1301	B2	622.784	1,0			622.784	45,90	28.585.786	0,4965%
144	13º		Departamento 1302	B2	622.784	1,0			622.784	53,30	33.194.387	0,5765%
145	13º		Departamento 1303	B2	622.784	1,0			622.784	32,36	20.153.290	0,3500%
146	13º		Departamento 1304	B2	622.784	1,0			622.784	45,41	28.280.621	0,4912%
147	13º		Departamento 1305	B2	622.784	1,0			622.784	44,81	27.906.951	0,4847%
148	13º		Departamento 1306	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
149	13º		Departamento 1307	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
150	13º		Departamento 1308	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
151	13º		Departamento 1309	B2	622.784	1,0			622.784	45,39	28.268.166	0,4910%
152	13º		Departamento 1310	B2	622.784	1,0			622.784	57,76	35.972.004	0,6248%
153	13º		Departamento 1311	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
154	13º		Departamento 1312	B2	622.784	1,0			622.784	29,91	18.627.469	0,3235%
155	13º		Departamento 1313	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
SUB-TOTAL										1.026,68	639.399.878	11,1054%

(***) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

6 de 24

FIRMA Y TIBRE DE
RECEPCIÓN S.I.I.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN

NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
C.M.
ANTECEDENTES PREVIOS Nº
41ª NOTARIA
F 2803
HOJA DE

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE	AÑO	2016	ROL(ES) MATRIZ(CES)	919-1 /22 /23 /24 /25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440	COMUNA	ÑUÑO A		
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.	RUT	79.815.890-2	FONOS(S)	22 599 6200
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02	COMUNA	LAS CONDES		
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Kraizel S. / Ingrid Court V.	RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5	FONOS(S)	22 599 6200
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	
		OTRAS LEYES	Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.		

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)	
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1º AL ULTIMO PISO	CL. B2 SUP. 1.632,51 M2
OBSERVACIONES		SUBTERRÁNEOS	CL. B4 SUP. 2.615,15 M2

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.
(**) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	Nº DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y Nº	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
156	14º		Departamento 1401	B2	622.784	1,0			622.784	45,90	28.585.786	0,4965%
157	14º		Departamento 1402	B2	622.784	1,0			622.784	53,30	33.194.387	0,5765%
158	14º		Departamento 1403	B2	622.784	1,0			622.784	32,36	20.153.290	0,3500%
159	14º		Departamento 1404	B2	622.784	1,0			622.784	45,41	28.280.621	0,4912%
160	14º		Departamento 1405	B2	622.784	1,0			622.784	44,81	27.906.951	0,4847%
161	14º		Departamento 1406	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
162	14º		Departamento 1407	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
163	14º		Departamento 1408	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
164	14º		Departamento 1409	B2	622.784	1,0			622.784	45,39	28.268.166	0,4910%
165	14º		Departamento 1410	B2	622.784	1,0			622.784	57,76	35.972.004	0,6248%
166	14º		Departamento 1411	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
167	14º		Departamento 1412	B2	622.784	1,0			622.784	29,91	18.627.469	0,3235%
168	14º		Departamento 1413	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
169	15º		Departamento 1501	B2	622.784	1,0			622.784	45,90	28.585.786	0,4965%
170	15º		Departamento 1502	B2	622.784	1,0			622.784	53,30	33.194.387	0,5765%
171	15º		Departamento 1503	B2	622.784	1,0			622.784	32,36	20.153.290	0,3500%
172	15º		Departamento 1504	B2	622.784	1,0			622.784	45,41	28.280.621	0,4912%
173	15º		Departamento 1505	B2	622.784	1,0			622.784	44,81	27.906.951	0,4847%
174	15º		Departamento 1506	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
175	15º		Departamento 1507	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
176	15º		Departamento 1508	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
177	15º		Departamento 1509	B2	622.784	1,0			622.784	45,39	28.268.166	0,4910%
178	15º		Departamento 1510	B2	622.784	1,0			622.784	57,76	35.972.004	0,6248%
179	15º		Departamento 1511	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
180	15º		Departamento 1512	B2	622.784	1,0			622.784	29,91	18.627.469	0,3235%
181	15º		Departamento 1513	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
SUB-TOTAL										1.026,68	639.399.878	11,1054%

(***) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

7 de 24

FIRMA Y TIBRE DE
RECEPCIÓN S.I.I.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN

IARA
FELIX
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
G.M.
CADO
ANTECEDENTES PREVIOS Nº
41ª NOTARIA

F 2803

HOJA DE

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE	AÑO	2016	ROL(ES) MATRIZ(ES)	919-1 /22 /23 /24 /25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440	COMUNA	NÚNOA		
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.	RUT	79.815.890-2	FONOS(S)	22 599 6200
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02	COMUNA	LAS CONDES		
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Kraizel S. / Ingrid Court V.	RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5	FONOS(S)	22 599 6200
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	OTRAS LEYES Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)	
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1º AL ÚLTIMO PISO	CL. B2 SUP. 1.632,51 M2 SUBTERRÁNEOS CL. B4 SUP. 2.615,15 M2
OBSERVACIONES			

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.
(**) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	Nº DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y Nº	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
182	16º		Departamento 1601	B2	622.784	1,0			622.784	45,90	28.585.786	0,4965%
183	16º		Departamento 1602	B2	622.784	1,0			622.784	53,30	33.194.387	0,5765%
184	16º		Departamento 1603	B2	622.784	1,0			622.784	32,36	20.153.290	0,3500%
185	16º		Departamento 1604	B2	622.784	1,0			622.784	45,41	28.280.621	0,4912%
186	16º		Departamento 1605	B2	622.784	1,0			622.784	44,81	27.906.951	0,4847%
187	16º		Departamento 1606	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
188	16º		Departamento 1607	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
189	16º		Departamento 1608	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
190	16º		Departamento 1609	B2	622.784	1,0			622.784	45,39	28.268.166	0,4910%
191	16º		Departamento 1610	B2	622.784	1,0			622.784	57,76	35.972.004	0,6248%
192	16º		Departamento 1611	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
193	16º		Departamento 1612	B2	622.784	1,0			622.784	29,91	18.627.469	0,3235%
194	16º		Departamento 1613	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
195	17º		Departamento 1701	B2	622.784	1,0			622.784	45,90	28.585.786	0,4965%
196	17º		Departamento 1702	B2	622.784	1,0			622.784	53,30	33.194.387	0,5765%
197	17º		Departamento 1703	B2	622.784	1,0			622.784	32,36	20.153.290	0,3500%
198	17º		Departamento 1704	B2	622.784	1,0			622.784	45,41	28.280.621	0,4912%
199	17º		Departamento 1705	B2	622.784	1,0			622.784	44,81	27.906.951	0,4847%
200	17º		Departamento 1706	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
201	17º		Departamento 1707	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
202	17º		Departamento 1708	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
203	17º		Departamento 1709	B2	622.784	1,0			622.784	45,39	28.268.166	0,4910%
204	17º		Departamento 1710	B2	622.784	1,0			622.784	57,76	35.972.004	0,6248%
205	17º		Departamento 1711	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
206	17º		Departamento 1712	B2	622.784	1,0			622.784	29,91	18.627.469	0,3235%
207	17º		Departamento 1713	B2	622.784	1,0			622.784	31,70	19.742.253	0,3429%
SUB-TOTAL										1.026,68	639.399.878	11,1054%

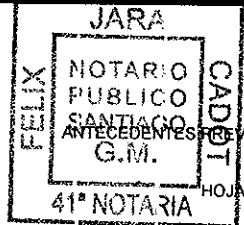
(***) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

8 de 24

FIRMA Y TIBRE DE
RECEPCIÓN S.I.I.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN



F 2803

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE	AÑO	2016	ROL(ES) MATRIZ(CES)	919-1 /22 /23 /24 /25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440	COMUNA	NUÑO A		
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.	RUT	79.815.890-2	FONOS(S)	22 599 6200
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02	COMUNA	LAS CONDES		
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Krazei S. / Ingrid Court V.	RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5	FONOS(S)	22 599 6200
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	OTRAS LEYES Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)	
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1º AL ÚLTIMO PISO	CL. B2 SUP. 1.632,51 M2
OBSERVACIONES		SUBTERRÁNEOS	CL. B4 SUP. 2.615,15 M2

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien comun correspondiente a esa etapa.
(**) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	Nº DE ROL ASIGNADO (**)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y Nº	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
208	1 SB		Estacionamiento 7	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
209	1 SB		Estacionamiento 8	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
210	1 SB		Estacionamiento 9	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
211	1 SB		Estacionamiento 10	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
212	1 SB		Estacionamiento 11	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
213	1 SB		Estacionamiento 12	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
214	1 SB		Bodega 1	B4	290.805	0,7			203.564	4,00	814.254	0,0141%
	1 SB		Estacionamiento 13	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
215	1 SB		Bodega 2	B4	290.805	0,7			203.564	4,74	964.891	0,0168%
	1 SB		Estacionamiento 14	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
216	1 SB		Bodega 3	B4	290.805	0,7			203.564	4,40	895.679	0,0156%
	1 SB		Estacionamiento 15	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
217	1 SB		Bodega 4	B4	290.805	0,7			203.564	4,08	830.539	0,0144%
	1 SB		Estacionamiento 16	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
218	1 SB		Estacionamiento 17	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	1 SB		Bodega 8	B4	290.805	0,7			203.564	2,21	449.875	0,0078%
219	1 SB		Estacionamiento 18	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	1 SB		Bodega 9	B4	290.805	0,7			203.564	2,35	478.374	0,0083%
220	1 SB		Estacionamiento 19	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
221	1 SB		Estacionamiento 20	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
222	1 SB		Estacionamiento 21	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
223	1 SB		Estacionamiento 22	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
224	1 SB		Estacionamiento 23	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
225	1 SB		Estacionamiento 24	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
226	1 SB		Estacionamiento 25	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
227	1 SB		Estacionamiento 26	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
SUB-TOTAL										271,78	55.324.492	0,9610%

(**) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

9 de 24

FIRMA Y TIBRE DE
RECEPCIÓN S.I.I.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN

NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
ANTECEDENTES PREVIOS Nº
41ª NOTARIA

CADOT
HQA DE

F 2803

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE	AÑO	2016	ROL(ES) MATRIZ(CES)	919-1 /22 /23 /24 /25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440	COMUNA	MUÑOA		
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.	RUT	79.815.890-2	FONOS(S)	22 599 6200
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02	COMUNA	LAS CONDES		
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Kraizel S. / Ingrid Court V.	RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5	FONOS(S)	22 599 6200
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	OTRAS LEYES Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)									
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1º AL ULTIMO PISO	CL	B2	SUP.	1.632,51 M2	SUBTERRÁNEOS	CL	B4	SUP.	2.615,15 M2
OBSERVACIONES											

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien comun correspondiente a esa etapa.
(**) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	Nº DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y Nº	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESIDUANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
228	1 SB		Estacionamiento 27	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
229	1 SB		Estacionamiento 28	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
230	1 SB		Estacionamiento 29	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
231	1 SB		Estacionamiento 30	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
232	1 SB		Estacionamiento 31	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
233	1 SB		Estacionamiento 32	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
234	1 SB		Estacionamiento 33	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	1 SB		Bodega 10	B4	290.805	0,7			203.564	10,51	2.139.452	0,0372%
235	1 SB		Estacionamiento 34	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
236	1 SB		Estacionamiento 35	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	1 SB		Bodega 11	B4	290.805	0,7			203.564	4,21	857.002	0,0149%
237	1 SB		Estacionamiento 36	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	1 SB		Bodega 12	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
238	1 SB		Estacionamiento 37	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	1 SB		Bodega 13	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
239	1 SB		Estacionamiento 38	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	1 SB		Bodega 14	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
240	1 SB		Estacionamiento 39	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	1 SB		Bodega 15	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
241	1 SB		Estacionamiento 40	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	1 SB		Bodega 16	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
242	1 SB		Estacionamiento 41	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	1 SB		Bodega 17	B4	290.805	0,7			203.564	3,88	789.826	0,0137%
243	1 SB		Estacionamiento 42	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
244	1 SB		Estacionamiento 43	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
245	1 SB		Estacionamiento 44	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
SUB-TOTAL										264,20	53.781.482	0,9344%

(***) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

10 de 24

FIRMA Y TIBRE DE
RECEPCIÓN S.I.I.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN



F 2803

PREVIOS Nº
HOJA DE

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE	AÑO	2016	ROL(ES) MATRIZ(CES)	919-1 /22 /23 /24 /25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440	COMUNA	NUÑO A		
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.	RUT	79.815.890-2	FONOS(S)	22 599 6200
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02	COMUNA	LAS CONDES		
RÉPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Kraizel S. / Ingrid Court V.	RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5	FONOS(S)	22 599 6200
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	OTRAS LEYES Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)	
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1º AL ÚLTIMO PISO	CL. B2 SUP. 1.632,51 M2
OBSERVACIONES		SUBTERRÁNEOS	CL. B4 SUP. 2.615,15 M2

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.
(**) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

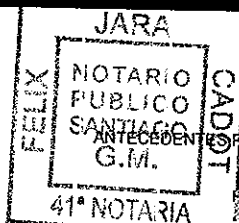
NUM. CORR.	PISO	Nº DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y Nº	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
246	1 SB		Estacionamiento 45	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
247	1 SB		Estacionamiento 46	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
248	1 SB		Estacionamiento 47	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
249	1 SB		Bodega 18	B4	290.805	0,7			203.564	3,88	789.826	0,0137%
	1 SB		Estacionamiento 48	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
250	1 SB		Bodega 19	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
	1 SB		Estacionamiento 49	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
251	1 SB		Bodega 20	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
	1 SB		Estacionamiento 50	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
252	1 SB		Bodega 21	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
	1 SB		Estacionamiento 51	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
253	1 SB		Bodega 22	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
	1 SB		Estacionamiento 52	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
254	1 SB		Bodega 23	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
	1 SB		Estacionamiento 53	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
255	2 SB		Bodega 24	B4	290.805	0,7			203.564	4,21	857.002	0,0149%
	2 SB		Estacionamiento 54	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
256	2 SB		Estacionamiento 55	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	2 SB		Estacionamiento 56	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
257	2 SB		Estacionamiento 57	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	2 SB		Estacionamiento 58	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
258	2 SB		Estacionamiento 59	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
259	2 SB		Estacionamiento 60	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
260	2 SB		Estacionamiento 61	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
261	2 SB		Estacionamiento 62	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
SUB-TOTAL										253,69	51.642.030	0,8972%

(***) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

FIRMA Y TIBRE DE
RECEPCIÓN S.I.I.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN



F 2803

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE	AÑO	2016	ROL(ES) MATRIZ(CES)	919-1 /22 /23 /24 /25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440	COMUNA	ÑUÑO A		
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.	RUT	79.815.890-2	FONOS(S)	22 599 6200
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02	COMUNA	LAS CONDES	FONOS(S)	22 599 6200
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Kraizel S. / Ingrid Court V.	RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5	FONOS(S)	22 599 6200
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	OTRAS LEYES Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)									
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1º AL ULTIMO PISO	CL	B2	SUP.	1.632,51 M2	SUBTERRÁNEOS	CL	B4	SUP.	2.615,15 M2
OBSERVACIONES											

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.
(**) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
262	2 SB		Estacionamiento 63	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	2 SB		Bodega 49	B4	290.805	0,7			203.564	4,00	814.254	0,0141%
263	2 SB		Estacionamiento 64	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	2 SB		Bodega 50	B4	290.805	0,7			203.564	4,74	964.891	0,0168%
264	2 SB		Estacionamiento 65	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	2 SB		Bodega 51	B4	290.805	0,7			203.564	4,30	875.323	0,0152%
265	2 SB		Estacionamiento 66	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	2 SB		Bodega 52	B4	290.805	0,7			203.564	4,40	895.679	0,0156%
266	2 SB		Estacionamiento 67	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	2 SB		Bodega 53	B4	290.805	0,7			203.564	4,08	830.539	0,0144%
267	2 SB		Estacionamiento 68	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
268	2 SB		Estacionamiento 69	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	2 SB		Bodega 58	B4	290.805	0,7			203.564	2,21	449.875	0,0078%
269	2 SB		Estacionamiento 70	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	2 SB		Bodega 59	B4	290.805	0,7			203.564	2,35	478.374	0,0083%
270	2 SB		Estacionamiento 71	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
271	2 SB		Estacionamiento 72	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
272	2 SB		Estacionamiento 73	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
273	2 SB		Estacionamiento 74	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
274	2 SB		Estacionamiento 75	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
275	2 SB		Estacionamiento 76	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
276	2 SB		Estacionamiento 77	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
277	2 SB		Estacionamiento 78	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
278	2 SB		Estacionamiento 79	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
279	2 SB		Estacionamiento 80	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
280	2 SB		Estacionamiento 81	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
SUB-TOTAL										263,58	53.655.271	0,9320%

(***) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

12 de 24

FIRMA Y TIBRE DE
RECEPCIÓN S.I.I.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN

NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
CHILE
ANTECEDENTES PREVIOS N°
41ª NOTARIA
F 2803
HOJA DE

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE	AÑO	2016	ROL(ES) MATRIZ(CES)	919-1 /22 /23 /24 /25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440	RUT	79.815.890-2	COMUNA	ÑUÑO A
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.	RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5	COMUNA	LAS CONDES
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02				
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Kraizel S. / Ingrid Court V.				
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	
				OTRAS LEYES	Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)	
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1º AL ULTIMO PISO	CL. B2 SUP. 1.632,51 M2 SUBTERRÁNEOS CL. B4 SUP. 2.615,15 M2
OBSERVACIONES			

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien comun correspondiente a esa etapa.
(**) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
281	2 SB		Estacionamiento 82	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
282	2 SB		Estacionamiento 83	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
283	2 SB		Estacionamiento 84	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
284	2 SB		Estacionamiento 85	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
285	2 SB		Estacionamiento 86	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
286	2 SB		Estacionamiento 87	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	2 SB		Bodega 60	B4	290.805	0,7			203.564	4,21	857.002	0,0149%
287	2 SB		Estacionamiento 88	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	2 SB		Bodega 61	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
288	2 SB		Estacionamiento 89	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	2 SB		Bodega 62	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
289	2 SB		Estacionamiento 90	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	2 SB		Bodega 63	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
290	2 SB		Estacionamiento 91	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	2 SB		Bodega 64	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
291	2 SB		Estacionamiento 92	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	2 SB		Bodega 65	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
292	2 SB		Estacionamiento 93	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	2 SB		Bodega 66	B4	290.805	0,7			203.564	3,88	789.826	0,0137%
293	2 SB		Estacionamiento 94	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
294	2 SB		Estacionamiento 95	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
295	2 SB		Estacionamiento 96	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
296	2 SB		Estacionamiento 97	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
297	2 SB		Estacionamiento 98	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
298	2 SB		Estacionamiento 99	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	2 SB		Bodega 67	B4	290.805	0,7			203.564	3,88	789.826	0,0137%
SUB-TOTAL										257,57	52.431.856	0,9109%

(***) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

13 de 24

FIRMA Y TIBRE DE
RECEPCIÓN S.I.I.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN

JARA
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
ANTECEDENTES
G.M.
41ª NOTARIA
F 2803
PREVIOS Nº
HOJA DE

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE	AÑO	2016	ROL(ES) MATRIZ(CES)	919-1 /22 /23 /24 /25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440	COMUNA	ÑUÑO A		
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.	RUT	79.815.890-2	FONOS(S)	22 599 6200
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02	COMUNA	LAS CONDES		
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Kraizel S. / Ingrid Court V.	RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5	FONOS(S)	22 599 6200
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	OTRAS LEYES Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)									
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1º AL ULTIMO PISO	CL	B2	SUP.	1.632,51 M2	SUBTERRÁNEOS	CL	B4	SUP.	M2
OBSERVACIONES											

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien comun correspondiente a esa etapa.
(**) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NÚM. CORR.	PISO	Nº DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y Nº	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
299	2 SB		Estacionamiento 100	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	2 SB		Bodega 68	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
300	2 SB		Estacionamiento 101	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	2 SB		Bodega 69	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
301	2 SB		Estacionamiento 102	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	2 SB		Bodega 70	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
302	2 SB		Estacionamiento 103	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	2 SB		Bodega 71	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
303	2 SB		Estacionamiento 104	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	2 SB		Bodega 72	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
304	2 SB		Estacionamiento 105	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	2 SB		Bodega 73	B4	290.805	0,7			203.564	4,21	857.002	0,0149%
305	3 SB		Estacionamiento 106	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	3 SB		Estacionamiento 107	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
306	3 SB		Estacionamiento 108	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	3 SB		Estacionamiento 109	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
307	3 SB		Estacionamiento 110	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
308	3 SB		Estacionamiento 111	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
309	3 SB		Estacionamiento 112	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
310	3 SB		Estacionamiento 113	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
311	3 SB		Estacionamiento 114	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
312	3 SB		Estacionamiento 115	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	3 SB		Bodega 103	B4	290.805	0,7			203.564	4,00	814.254	0,0141%
313	3 SB		Estacionamiento 116	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	3 SB		Bodega 104	B4	290.805	0,7			203.564	4,74	964.891	0,0168%
SUB-TOTAL										246,05	50.086.805	0,8702%

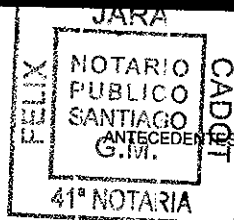
(***) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

14 de 24

FIRMA Y TIBRE DE
RECEPCIÓN S.I.I.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN



F 2803

PREVIOS Nº
HOJA DE

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE	AÑO	2016	ROL(ES) MATRIZ(CES)	919-1 /22 /23 /24 /25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440	COMUNA	NUÑO A		
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.	RUT	79.815.890-2		
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02	COMUNA	LAS CONDES	FONOS(S)	22 599 6200
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Kraizel S. / Ingrid Court V.	RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5	FONOS(S)	22 599 6200
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	OTRAS LEYES Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)	EDIFICACIONES (**)				
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1º AL ÚLTIMO PISO	CL	B2 SUP.	1.632,51 M2
OBSERVACIONES				SUBTERRÁNEOS	CL B4 SUP. 2.615,15 M2

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.

(**) Si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	Nº DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y Nº	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
314	3 SB		Estacionamiento 117	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	3 SB		Bodega 105	B4	290.805	0,7			203.564	4,30	875.323	0,0152%
315	3 SB		Estacionamiento 118	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	3 SB		Bodega 106	B4	290.805	0,7			203.564	4,40	895.679	0,0156%
316	3 SB		Estacionamiento 119	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	3 SB		Bodega 107	B4	290.805	0,7			203.564	2,98	606.619	0,0105%
317	3 SB		Estacionamiento 120	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	3 SB		Estacionamiento 121	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
318	3 SB		Bodega 110	B4	290.805	0,7			203.564	2,21	449.875	0,0078%
	3 SB		Estacionamiento 122	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
319	3 SB		Bodega 111	B4	290.805	0,7			203.564	2,35	478.374	0,0083%
	3 SB		Estacionamiento 123	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
320	3 SB		Estacionamiento 124	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
321	3 SB		Estacionamiento 125	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
322	3 SB		Estacionamiento 126	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
323	3 SB		Estacionamiento 127	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
324	3 SB		Estacionamiento 128	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
325	3 SB		Estacionamiento 129	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
326	3 SB		Estacionamiento 130	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
327	3 SB		Estacionamiento 131	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
328	3 SB		Estacionamiento 132	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
329	3 SB		Estacionamiento 133	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
330	3 SB		Estacionamiento 134	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
331	3 SB		Estacionamiento 135	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
332	3 SB		Estacionamiento 136	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
333	3 SB		Estacionamiento 137	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
334	3 SB											
SUB-TOTAL										278,74	56.741.294	0,9856%

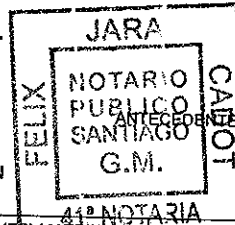
(***) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

15 de 24

FIRMA Y TIBRE DE
RECEPCIÓN S.I.I.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN



F 2803

PREVIOS Nº
HOJA DE

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE			AÑO	2016	ROL(ES) MATRIZ(ES)	919-1 / 22 / 23 / 24 / 25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440					COMUNA	ÑUÑO A
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.			RUT	79.815.890-2		FONOS(S) 22 599 6200
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02					COMUNA	LAS CONDES
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Kraizel S. / Ingrid Court V.			RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5		FONOS(S) 22 599 6200
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	OTRAS LEYES Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.		

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)									
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1° AL ULTIMO PISO	CL.	B2	SUP.	1.632,51 M2	SUBTERRÁNEOS	CL.	B4	SUP.	2.615,15 M2
OBSERVACIONES											

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien comun correspondiente a esa etapa.
(**) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
335	3 SB		Estacionamiento 138	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
336	3 SB		Estacionamiento 139	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	3 SB		Bodega 112	B4	290.805	0,7			203.564	4,21	857.002	0,0149%
337	3 SB		Estacionamiento 140	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	3 SB		Bodega 113	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
338	3 SB		Estacionamiento 141	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	3 SB		Bodega 114	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
339	3 SB		Estacionamiento 142	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	3 SB		Bodega 115	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
340	3 SB		Estacionamiento 143	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	3 SB		Bodega 116	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
341	3 SB		Estacionamiento 144	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	3 SB		Bodega 117	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
342	3 SB		Estacionamiento 145	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	3 SB		Bodega 118	B4	290.805	0,7			203.564	3,88	789.826	0,0137%
343	3 SB		Estacionamiento 146	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
344	3 SB		Estacionamiento 147	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
345	3 SB		Estacionamiento 148	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
346	3 SB		Estacionamiento 149	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
347	3 SB		Estacionamiento 150	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
348	3 SB		Estacionamiento 151	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	3 SB		Bodega 119	B4	290.805	0,7			203.564	3,88	789.826	0,0137%
349	3 SB		Estacionamiento 152	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	3 SB		Bodega 120	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
350	3 SB		Estacionamiento 153	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	3 SB		Bodega 121	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
SUB-TOTAL										240,81	49.020.132	0,8517%

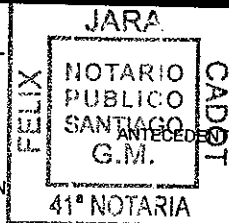
(***) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

16 de 24

FIRMA Y TIBRE DE
RECEPCIÓN S.I.I.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN



F 2803

ANTECEDENTES PREVIOS Nº

HOJA DE

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE	AÑO	2016	ROL(ES) MATRIZ(CES)	919-1 /22 /23 /24 /25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440	COMUNA	ÑUÑO A		
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.	RUT	79.815.890-2	FONOS(S)	22 599 6200
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02	COMUNA	LAS CONDES		
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Kraizel S. / Ingrid Court V.	RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5	FONOS(S)	22 599 6200
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	
		OTRAS LEYES	Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.		

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)	
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1º AL ULTIMO PISO	CL. B2 SUP. 1.632,51 M2
OBSERVACIONES		SUBTERRÁNEOS	CL. B4 SUP. 2.615,15 M2

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien comun correspondiente a esa etapa.
(**) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	Nº DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y Nº	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
351	3 SB		Estacionamiento 154	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	3 SB		Bodega 122	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
352	3 SB		Estacionamiento 155	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	3 SB		Bodega 123	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
353	3 SB		Estacionamiento 156	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	3 SB		Bodega 124	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
354	3 SB		Estacionamiento 157	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	3 SB		Bodega 125	B4	290.805	0,7			203.564	4,21	857.002	0,0149%
355	4 SB		Estacionamiento 158	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	4 SB		Estacionamiento 159	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
356	4 SB		Estacionamiento 160	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	4 SB		Estacionamiento 161	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
357	4 SB		Estacionamiento 162	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
358	4 SB		Estacionamiento 163	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
359	4 SB		Estacionamiento 164	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
360	4 SB		Estacionamiento 165	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
361	4 SB		Estacionamiento 166	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
362	4 SB		Estacionamiento 167	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	4 SB		Bodega 155	B4	290.805	0,7			203.564	4,00	814.254	0,0141%
363	4 SB		Estacionamiento 168	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	4 SB		Bodega 156	B4	290.805	0,7			203.564	4,74	964.891	0,0168%
364	4 SB		Estacionamiento 169	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	4 SB		Bodega 157	B4	290.805	0,7			203.564	4,30	875.323	0,0152%
365	4 SB		Estacionamiento 170	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	4 SB		Bodega 158	B4	290.805	0,7			203.564	4,40	895.679	0,0156%
366	4 SB		Estacionamiento 171	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	4 SB		Bodega 159	B4	290.805	0,7			203.564	2,98	606.619	0,0105%
SUB-TOTAL										261,99	53.331.606	0,9265%

(***) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

17 de 24

FIRMA Y TIBRE DE
RECEPCIÓN S.I.I.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN

JARA
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
G.M.
ANTECEDENTES PREVIOS Nº
41ª NOTARIA
HOJA DE

F 2803

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE	AÑO	2016	ROL(ES) MATRIZ(CES)	919-1 /22 /23 /24 /25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440	COMUNA	ÑUÑO A		
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.	RUT	79.815.890-2	FONOS(S)	22 599 6200
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02	COMUNA	LAS CONDES		
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Kraizel S. / Ingrid Court V.	RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5	FONOS(S)	22 599 6200
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	OTRAS LEYES Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)	
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1º AL ÚLTIMO PISO	CL. B2 SUP. 1.632,51 M2 SUBTERRÁNEOS CL. B4 SUP. 2.615,15 M2
OBSERVACIONES			

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.
(**) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	Nº DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y Nº	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
367	4 SB		Estacionamiento 172	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
368	4 SB		Estacionamiento 173	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	4 SB		Bodega 162	B4	290.805	0,7			203.564	2,21	449.875	0,0078%
369	4 SB		Estacionamiento 174	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	4 SB		Bodega 163	B4	290.805	0,7			203.564	2,35	478.374	0,0083%
370	4 SB		Estacionamiento 175	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
371	4 SB		Estacionamiento 176	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
372	4 SB		Estacionamiento 177	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
373	4 SB		Estacionamiento 178	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
374	4 SB		Estacionamiento 179	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
375	4 SB		Estacionamiento 180	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
376	4 SB		Estacionamiento 181	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
377	4 SB		Estacionamiento 182	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
378	4 SB		Estacionamiento 183	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
379	4 SB		Estacionamiento 184	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
380	4 SB		Estacionamiento 185	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
381	4 SB		Estacionamiento 186	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
382	4 SB		Estacionamiento 187	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
383	4 SB		Estacionamiento 188	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
384	4 SB		Estacionamiento 189	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
385	4 SB		Estacionamiento 190	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
386	4 SB		Estacionamiento 191	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	4 SB		Bodega 164	B4	290.805	0,7			203.564	4,21	857.002	0,0149%
387	4 SB		Estacionamiento 192	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	4 SB		Bodega 165	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
SUB-TOTAL										275,39	56.059.357	0,9738%

(***) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

18 de 24

FIRMA Y TIBRE DE
RECEPCIÓN S.I.I.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN



F 2803

PREVIOS N°
HOJA DE

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE	AÑO	2016	ROL(ES) MATRÍCULA	919-1 / 22 / 23 / 24 / 25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440	COMUNA	NUÑO	FONOS(S)	22 599 6200
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.	RUT	79.815.890-2	COMUNA	LAS CONDES
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02	RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5	FONOS(S)	22 599 6200
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Kraizel S. / Ingrid Court V.	OTRAS LEYES	Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.		
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)									
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1º AL ULTIMO PISO	CL	B2	SUP.	1.632,51 M2	SUBTERRÁNEOS	CL	B4	SUP.	2.615,15 M2
OBSERVACIONES											

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.
(**) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
388	4 SB		Estacionamiento 193	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	4 SB		Bodega 166	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
389	4 SB		Estacionamiento 194	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	4 SB		Bodega 167	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
390	4 SB		Estacionamiento 195	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	4 SB		Bodega 168	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
391	4 SB		Estacionamiento 196	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	4 SB		Bodega 169	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
392	4 SB		Estacionamiento 197	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	4 SB		Bodega 170	B4	290.805	0,7			203.564	3,88	789.826	0,0137%
393	4 SB		Estacionamiento 198	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
394	4 SB		Estacionamiento 199	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
395	4 SB		Estacionamiento 200	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
396	4 SB		Estacionamiento 201	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
397	4 SB		Estacionamiento 202	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
398	4 SB		Estacionamiento 203	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	4 SB		Bodega 171	B4	290.805	0,7			203.564	3,88	789.826	0,0137%
399	4 SB		Estacionamiento 204	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	4 SB		Bodega 172	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
400	4 SB		Estacionamiento 205	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	4 SB		Bodega 173	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
401	4 SB		Estacionamiento 206	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	4 SB		Bodega 174	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
402	4 SB		Estacionamiento 207	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	4 SB		Bodega 175	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
403	4 SB		Estacionamiento 208	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	4 SB		Bodega 176	B4	290.805	0,7			203.564	4,12	838.682	0,0146%
SUB-TOTAL										244,84	49.840.494	0,8660%

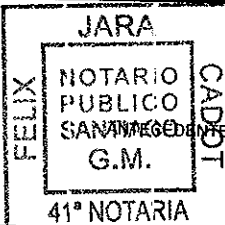
(***) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

19 de 24

FIRMA Y TIBRE DE
RECEPCIÓN S.I.I.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN



F 2803

PREVIOS Nº

HOJA DE

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE	AÑO	2016	ROL(ES) MATRIZ(ES)	919-1 /22 /23 /24 /25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440	COMUNA	NUÑO A		
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.	RUT	79.815.890-2		
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02	COMUNA	LAS CONDES	FONOS(S)	22 599 6200
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Kraizel S. / Ingrid Court V.	RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5	FONOS(S)	22 599 6200
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	
		OTRAS LEYES	Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.		

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)	
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1º AL ULTIMO PISO	CL B2 SUP. 1.632,51 M2
OBSERVACIONES		SUBTERRÁNEOS	CL B4 SUP. 2.615,15 M2

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.

(**) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	Nº DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y Nº	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
404	4 SB		Estacionamiento 209	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
	4 SB		Bodega 177	B4	290.805	0,7			203.564	4,21	857.002	0,0149%
405	4 SB		Estacionamiento 210	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
406	4 SB		Estacionamiento 211	B4	290.805	0,7			203.564	12,50	2.544.544	0,0442%
407	1 SB		Bodega 5	B4	290.805	0,7			203.564	2,57	523.158	0,0091%
408	1 SB		Bodega 6	B4	290.805	0,7			203.564	2,57	523.158	0,0091%
409	1 SB		Bodega 7	B4	290.805	0,7			203.564	2,57	523.158	0,0091%
410	1 SB		Bodega 25	B4	290.805	0,7			203.564	3,10	631.047	0,0110%
411	1 SB		Bodega 26	B4	290.805	0,7			203.564	3,37	686.009	0,0119%
412	1 SB		Bodega 27	B4	290.805	0,7			203.564	3,37	686.009	0,0119%
413	1 SB		Bodega 28	B4	290.805	0,7			203.564	2,33	474.303	0,0082%
414	1 SB		Bodega 29	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
415	1 SB		Bodega 30	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
416	1 SB		Bodega 31	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
417	1 SB		Bodega 32	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
418	1 SB		Bodega 33	B4	290.805	0,7			203.564	2,34	476.339	0,0083%
419	1 SB		Bodega 34	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
420	1 SB		Bodega 35	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
421	1 SB		Bodega 36	B4	290.805	0,7			203.564	2,44	496.695	0,0086%
422	1 SB		Bodega 37	B4	290.805	0,7			203.564	2,45	498.731	0,0087%
423	1 SB		Bodega 38	B4	290.805	0,7			203.564	2,45	498.731	0,0087%
424	1 SB		Bodega 39	B4	290.805	0,7			203.564	2,45	498.731	0,0087%
425	1 SB		Bodega 40	B4	290.805	0,7			203.564	2,45	498.731	0,0087%
426	1 SB		Bodega 41	B4	290.805	0,7			203.564	3,66	745.042	0,0129%
427	1 SB		Bodega 42	B4	290.805	0,7			203.564	3,66	745.042	0,0129%
428	1 SB		Bodega 43	B4	290.805	0,7			203.564	3,59	730.793	0,0127%
SUB-TOTAL										102,14	20.791.975	0,3614%

(***) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

20 de 24

FIRMA Y TIBRE DE
RECEPCIÓN S.I.I.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN

NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
G.M.
ANTECEDENTES PREVIOS Nº
41ª NOTARIA
F 2803
HOJA DE

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE	AÑO	2016	ROL(ES) MATRIZ(CES)	919-1 /22 /23 /24 /25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440	COMUNA	ÑUÑO A		
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.	RUT	79.815.890-2	FONOS(S)	22 599 6200
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02	COMUNA	LAS CONDES		
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Kraizel S. / Ingrid Court V.	RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5	FONOS(S)	22 599 6200
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	
		OTRAS LEYES	Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.		

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)	
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1º AL ULTIMO PISO	CL. B2 SUP. 1.632,51 M2
OBSERVACIONES		SUBTERRÁNEOS	CL. B4 SUP. 2.615,15 M2

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.
(**) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	Nº DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y Nº	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
429	1 SB		Bodega 44	B4	290.805	0,7			203.564	3,66	745.042	0,0129%
430	1 SB		Bodega 45	B4	290.805	0,7			203.564	3,59	730.793	0,0127%
431	1 SB		Bodega 46	B4	290.805	0,7			203.564	3,51	714.508	0,0123%
432	1 SB		Bodega 47	B4	290.805	0,7			203.564	3,51	714.508	0,0123%
433	1 SB		Bodega 48	B4	290.805	0,7			203.564	3,60	732.829	0,0127%
434	2 SB		Bodega 54	B4	290.805	0,7			203.564	5,28	1.074.815	0,0187%
435	2 SB		Bodega 55	B4	290.805	0,7			203.564	2,57	523.158	0,0091%
436	2 SB		Bodega 56	B4	290.805	0,7			203.564	2,57	523.158	0,0091%
437	2 SB		Bodega 57	B4	290.805	0,7			203.564	2,57	523.158	0,0091%
438	2 SB		Bodega 74	B4	290.805	0,7			203.564	3,10	631.047	0,0110%
439	2 SB		Bodega 75	B4	290.805	0,7			203.564	3,37	686.009	0,0119%
440	2 SB		Bodega 76	B4	290.805	0,7			203.564	3,37	686.009	0,0119%
441	2 SB		Bodega 77	B4	290.805	0,7			203.564	2,33	474.303	0,0082%
442	2 SB		Bodega 78	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
443	2 SB		Bodega 79	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
444	2 SB		Bodega 80	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
445	2 SB		Bodega 81	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
446	2 SB		Bodega 82	B4	290.805	0,7			203.564	2,35	478.374	0,0083%
447	2 SB		Bodega 83	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
448	2 SB		Bodega 84	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
449	2 SB		Bodega 85	B4	290.805	0,7			203.564	2,44	496.695	0,0086%
450	2 SB		Bodega 86	B4	290.805	0,7			203.564	2,45	498.731	0,0087%
451	2 SB		Bodega 87	B4	290.805	0,7			203.564	2,45	498.731	0,0087%
452	2 SB		Bodega 88	B4	290.805	0,7			203.564	2,45	498.731	0,0087%
453	2 SB		Bodega 89	B4	290.805	0,7			203.564	2,45	498.731	0,0087%
454	2 SB		Bodega 90	B4	290.805	0,7			203.564	3,66	745.042	0,0129%
SUB-TOTAL										76,34	15.540.036	0,2699%

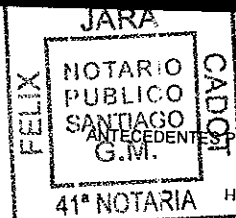
(***) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

21 de 24

FIRMA Y TIBRE DE
RECEPCIÓN S.I.I.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN



F 2803

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE	AÑO	2016	ROL(ES) MATRIZ(ES)	919-1 /22 /23 /24 /25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440	COMUNA	ÑUÑO A	FONOS(S)	22 599 6200
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.	RUT	79.815.890-2	COMUNA	LAS CONDES
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02	RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5	FONOS(S)	22 599 6200
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Kraizel S. / Ingrid Court V.	OTRAS LEYES	Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.		
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L. 2 DE 1959	SI	X	NO	

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)							
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1º AL ULTIMO PISO	CL.	B2	SUP.	1.632,51 M2	SUBTERRÁNEOS	CL.	B4
OBSERVACIONES									

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.
(**) Si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	Nº DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y Nº	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
455	2 SB		Bodega 91	B4	290.805	0,7			203.564	3,66	745.042	0,0129%
456	2 SB		Bodega 92	B4	290.805	0,7			203.564	3,59	730.793	0,0127%
457	2 SB		Bodega 93	B4	290.805	0,7			203.564	3,66	745.042	0,0129%
458	2 SB		Bodega 94	B4	290.805	0,7			203.564	3,59	730.793	0,0127%
459	2 SB		Bodega 95	B4	290.805	0,7			203.564	3,51	714.508	0,0123%
460	2 SB		Bodega 96	B4	290.805	0,7			203.564	3,51	714.508	0,0123%
461	2 SB		Bodega 97	B4	290.805	0,7			203.564	3,51	714.508	0,0123%
462	2 SB		Bodega 98	B4	290.805	0,7			203.564	3,51	714.508	0,0123%
463	2 SB		Bodega 99	B4	290.805	0,7			203.564	10,64	2.165.916	0,0376%
464	2 SB		Bodega 100	B4	290.805	0,7			203.564	3,22	655.474	0,0114%
465	2 SB		Bodega 101	B4	290.805	0,7			203.564	3,22	655.474	0,0114%
466	2 SB		Bodega 102	B4	290.805	0,7			203.564	3,60	732.829	0,0127%
467	3 SB		Bodega 108	B4	290.805	0,7			203.564	5,28	1.074.815	0,0187%
468	3 SB		Bodega 109	B4	290.805	0,7			203.564	2,96	602.548	0,0105%
469	3 SB		Bodega 126	B4	290.805	0,7			203.564	3,10	631.047	0,0110%
470	3 SB		Bodega 127	B4	290.805	0,7			203.564	3,37	686.009	0,0119%
471	3 SB		Bodega 128	B4	290.805	0,7			203.564	3,37	686.009	0,0119%
472	3 SB		Bodega 129	B4	290.805	0,7			203.564	2,33	474.303	0,0082%
473	3 SB		Bodega 130	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
474	3 SB		Bodega 131	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
475	3 SB		Bodega 132	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
476	3 SB		Bodega 133	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
477	3 SB		Bodega 134	B4	290.805	0,7			203.564	2,35	478.374	0,0083%
478	3 SB		Bodega 135	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
479	3 SB		Bodega 136	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
480	3 SB		Bodega 137	B4	290.805	0,7			203.564	2,44	496.695	0,0086%
SUB-TOTAL										89,48	18.214.859	0,3160%

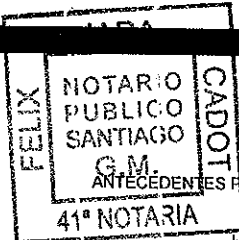
(***) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

22 de 24

FIRMA Y TIBRE DE
RECEPCIÓN S.I.I.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN



F 2803

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE	AÑO	2016	ROL(ES) MATRIZ(CES)	919-1 /22 /23 /24 /25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440	COMUNA	ÑUNOA		
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.	RUT	79.815.890-2	FONOS(S)	22 599 6200
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02	COMUNA	LAS CONDES		
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Kraizel S. / Ingrid Court V.	RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5	FONOS(S)	22 599 6200
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	OTRAS LEYES Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)			EDIFICACIONES (**)					
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1° AL ULTIMO PISO	CL.	B2	SUP.	1.632,51 M2	SUBTERRÁNEOS	CL.
OBSERVACIONES				B4	SUP.	2.615,15 M2		

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.

(**) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (**)	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
481	3 SB		Bodega 138	B4	290.805	0,7			203.564	2,45	498.731	0,0087%
482	3 SB		Bodega 139	B4	290.805	0,7			203.564	2,45	498.731	0,0087%
483	3 SB		Bodega 140	B4	290.805	0,7			203.564	2,45	498.731	0,0087%
484	3 SB		Bodega 141	B4	290.805	0,7			203.564	2,45	498.731	0,0087%
485	3 SB		Bodega 142	B4	290.805	0,7			203.564	3,66	745.042	0,0129%
486	3 SB		Bodega 143	B4	290.805	0,7			203.564	3,66	745.042	0,0129%
487	3 SB		Bodega 144	B4	290.805	0,7			203.564	3,59	730.793	0,0127%
488	3 SB		Bodega 145	B4	290.805	0,7			203.564	3,66	745.042	0,0129%
489	3 SB		Bodega 146	B4	290.805	0,7			203.564	3,59	730.793	0,0127%
490	3 SB		Bodega 147	B4	290.805	0,7			203.564	3,51	714.508	0,0123%
491	3 SB		Bodega 148	B4	290.805	0,7			203.564	3,51	714.508	0,0123%
492	3 SB		Bodega 149	B4	290.805	0,7			203.564	3,51	714.508	0,0123%
493	3 SB		Bodega 150	B4	290.805	0,7			203.564	3,51	714.508	0,0123%
494	3 SB		Bodega 151	B4	290.805	0,7			203.564	10,64	2.165.916	0,0376%
495	3 SB		Bodega 152	B4	290.805	0,7			203.564	3,22	655.474	0,0114%
496	3 SB		Bodega 153	B4	290.805	0,7			203.564	3,22	655.474	0,0114%
497	3 SB		Bodega 154	B4	290.805	0,7			203.564	3,60	732.829	0,0127%
498	4 SB		Bodega 160	B4	290.805	0,7			203.564	5,28	1.074.815	0,0187%
499	4 SB		Bodega 161	B4	290.805	0,7			203.564	2,96	602.548	0,0105%
500	4 SB		Bodega 178	B4	290.805	0,7			203.564	3,10	631.047	0,0110%
501	4 SB		Bodega 179	B4	290.805	0,7			203.564	3,37	686.009	0,0119%
502	4 SB		Bodega 180	B4	290.805	0,7			203.564	3,37	686.009	0,0119%
503	4 SB		Bodega 181	B4	290.805	0,7			203.564	2,33	474.303	0,0082%
504	4 SB		Bodega 182	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
505	4 SB		Bodega 183	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
506	4 SB		Bodega 184	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
SUB-TOTAL										90,62	18.446.924	0,3201%

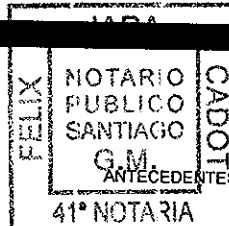
(**) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

FECHA

23 de 24

FIRMA Y TIBRE DE
RECEPCIÓN S.I.I.

DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD
ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
SE EXCLUYE EL AVALÚO FISCAL DEL BIEN COMÚN



F 2803

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	EDIFICIO AVANTE	AÑO	2016	ROL(ES) MATRIZ(CES)	919-1 /22 /23 /24 /25
DIRECCIÓN	Av. Manuel Montt N°2440	COMUNA	ÑUÑO A		
PROPIETARIO	Inversiones y Desarrollo Indesar Ltda.	RUT	79.815.890-2	FONOS(S)	22 599 6200
DIRECCIÓN PROPIETARIO	Luis Rodríguez Velasco N° 4712, of. 02	COMUNA	LAS CONDES		
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Kraizel S. / Ingrid Court V.	RUT	7.153.769-2 / 8.676.004-5	FONOS(S)	22 599 6200
ACOGIDO A LA(S) LEY(ES)	D.F.L.2 DE 1959	SI	X	NO	OTRAS LEYES Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria.

DATOS DEL BIEN COMÚN

TERRENO (*)		EDIFICACIONES (**)	
SUPERFICIE TOTAL	2.514,75 M2	1° AL ULTIMO PISO	CL. B2 SUP. 1.632,51 M2 SUBTERRÁNEOS CL. B4 SUP. 2.615,15 M2
OBSERVACIONES			

(*) Si se trata de uno o más edificios que corresponden a una etapa de un condominio mayor, en el campo "observaciones" se debe registrar la superficie de terreno en bien común correspondiente a esa etapa.
(**) si existe uno o más sectores del bien común cuya edificación es notoriamente diferente de la clasificación indicada en el campo "CL", esta se debe especificar separadamente en el campo "observaciones", registrado "CL" y "superficie" de la misma.

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	N° DE ROL ASIGNADO (***)	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	CL	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFICIENTES			VALOR FISCAL RESULTANTE (M2)	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	T CÁLCULO DE AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN	PRORRATEO %
						COND. ESP.	COM.	POR ANTIG.				
507	4 SB		Bodega 185	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
508	4 SB		Bodega 186	B4	290.805	0,7			203.564	2,35	478.374	0,0083%
509	4 SB		Bodega 187	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
510	4 SB		Bodega 188	B4	290.805	0,7			203.564	2,51	510.944	0,0089%
511	4 SB		Bodega 189	B4	290.805	0,7			203.564	2,44	496.695	0,0086%
512	4 SB		Bodega 190	B4	290.805	0,7			203.564	2,45	498.731	0,0087%
513	4 SB		Bodega 191	B4	290.805	0,7			203.564	2,45	498.731	0,0087%
514	4 SB		Bodega 192	B4	290.805	0,7			203.564	2,45	498.731	0,0087%
515	4 SB		Bodega 193	B4	290.805	0,7			203.564	2,45	498.731	0,0087%
516	4 SB		Bodega 194	B4	290.805	0,7			203.564	3,66	745.042	0,0129%
517	4 SB		Bodega 195	B4	290.805	0,7			203.564	3,66	745.042	0,0129%
518	4 SB		Bodega 196	B4	290.805	0,7			203.564	3,59	730.793	0,0127%
519	4 SB		Bodega 197	B4	290.805	0,7			203.564	3,66	745.042	0,0129%
520	4 SB		Bodega 198	B4	290.805	0,7			203.564	3,59	730.793	0,0127%
521	4 SB		Bodega 199	B4	290.805	0,7			203.564	3,51	714.508	0,0123%
522	4 SB		Bodega 200	B4	290.805	0,7			203.564	3,51	714.508	0,0123%
523	4 SB		Bodega 201	B4	290.805	0,7			203.564	3,51	714.508	0,0123%
524	4 SB		Bodega 202	B4	290.805	0,7			203.564	3,51	714.508	0,0123%
525	4 SB		Bodega 203	B4	290.805	0,7			203.564	10,64	2.165.916	0,0376%
526	4 SB		Bodega 204	B4	290.805	0,7			203.564	3,22	655.474	0,0114%
527	4 SB		Bodega 205	B4	290.805	0,7			203.564	3,22	655.474	0,0114%
528	4 SB		Bodega 206	B4	290.805	0,7			203.564	3,60	732.829	0,0127%
SUB-TOTAL										75,00	15.267.262	0,2648%

(***) En Caso de disponer de él, debe indicar el número de rol asignado por el S.I.I. a través del certificado de "Asignación de números de roles de avalúo en trámite".

TOTAL	11.460,85	5.757.467.948	100,0000%
-------	-----------	---------------	-----------

FECHA

FIRMA Y TIBRE DE
RECEPCIÓN S.I.I.

Certifico que el documento que antecede se protocolizó
en esta Notaría con esta fecha y se anotó en el
Libro Repertorio con el N°20648.....
Santiago,30.....de.....julio.....de 20.....16.....

